



Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 9.412 ptas. Semestral 5.408 ptas. Trimestral 3.250 ptas. Ayuntamientos 6.812 ptas. (I.V.A. incluido) FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.: Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo</i> ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 110 pesetas De años anteriores: 220 pesetas	INSERCCIONES 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100% Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 1997	Miércoles 12 de febrero	Número 29

GOBIERNO CIVIL

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Burgos, 24 de enero de 1997. — La Jefe de la Unidad de Sanciones, Carmen Bellido Andrés.

752. — 9.975

ART.º = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART.º
090042799307	J CRUZ	27166616	STA MARIA DEL AGUI	29.11.96	115.000		D121190	198.H
090100469080	J DIAZ	72246953	ABANTO Y CIERVANA	27.11.96	20.000		RDL 339/90	067.4
090042782988	L GOMEZ	30687515	CRUCES	28.11.96	25.000		RDL 339/90	060.1
090201905297	M DE PABLO	14559686	BASAUARI	15.12.96	20.000		RD 13/92	048.
090100469108	M QUINTANILLA	14251698	BILBAO	30.11.96	20.000		RDL 339/90	067.4
090042734659	E ZORRILLA	14310794	BILBAO	13.10.96	15.000		RD 13/92	154.
090042812932	C SARDINA	30609085	BILBAO	03.12.96	5.000		RDL 339/90	059.3
090042813146	C SARDINA	30609085	BILBAO	03.12.96	5.000		RDL 339/90	059.3
090042812920	R PERERA	30689998	BILBAO	03.12.96	50.000		RDL 339/90	060.1
090100469637	A LORENZO	72574304	BILBAO	01.12.96	135.000		LEY30/1995	
090042754087	V ABAD	16037944	ALGORTA GETXO	05.12.96	16.000		RD 13/92	106.2
090042754099	V ABAD	16037944	ALGORTA GETXO	05.12.96	5.000		RDL 339/90	059.3
090042815349	INTECFUEGO SL	809271511	BURGOS	04.12.96	8.000		RDL 339/90	061.1
090201894950	J AGUARON	13009053	BURGOS	12.12.96	20.000		RD 13/92	050.
090042810339	M HORNILLOS	13056207	BURGOS	01.12.96	5.000		RDL 339/90	061.1
090042799101	J CARREÑO	13082446	BURGOS	03.12.96	5.000		RDL 339/90	059.3
090042757143	M RUBIO	13143121	BURGOS	03.12.96	25.000		RDL 339/90	067.4
090100436759	R BARRIUSO	13146031	BURGOS	20.10.96	15.000		RD 13/92	143.1
090042798650	V RIESCO	09688853	VILLAFRIA	03.12.96	5.000		RDL 339/90	059.3
090042761080	V RIESCO	09688853	VILLAFRIA	02.12.96	5.000		RDL 339/90	059.3
090100459656	L MARIN	13129131	CASTROJERIZ	29.11.96	25.000		RDL 339/90	067.4
090100477750	M VILLANUEVA	13116640	COVARRUBIAS	26.11.96	100.000		D227285	009.
090100435093	P QUINTANO	30573496	ESPINOSA DE MONTEROS	01.12.96	15.000		RD 13/92	167.
090042785497	J BASTIDA	13290973	MIRANDA DE EBRO	02.12.96	50.000		RDL 339/90	060.1
090100467665	J SAINZ	13100627	PINEDA TRASMONTE	03.12.96	15.000		RD 13/92	153.
090042776757	J SAINZ	13075055	SALAS DE BUREBA	04.12.96	50.000		RDL 339/90	060.1
090042798005	J SAINZ	13075055	SALAS DE BUREBA	04.12.96	35.000	1	RD 13/92	091.2
090042795181	J RUIZ	72017651	VILLARCAYO	02.12.96	10.000		RD 13/92	094.2
090100435998	M MEDIAVILLA	71260617	VILVIESTE DEL PINAR	02.12.96	10.000		RD 13/92	171.
090401151547	F NEVADO	07045085	CACERES	26.11.96	50.000	2	RD 13/92	050.
090042748660	R VILLATE	14544317	GRANADA	22.11.96	25.000		RDL 339/90	067.4
090042791953	A JIMENEZ	74634866	IZNALLOZ	27.11.96	5.000		RDL 339/90	059.3
090042798480	V ALCOBA	09689124	VILLANUEVA DE C	05.12.96	50.000	1	RD 13/92	087.1A
090042798157	J PERTEJO	71407759	LEON	28.11.96	115.000		D121190	198.H

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
090100444586	J PEREZ	50943683	ALCORCON	27.11.96	15.000		RD 13/92	167.
090042798364	A MORETA	52346607	COSLADA	04.12.96	5.000		RDL 339/90	059.3
090042798352	A MORETA	52346607	COSLADA	04.12.96	5.000		RDL 339/90	059.3
090042788619	J MAROTO	51860659	FUENLABRADA	11.11.96	135.000		LEY30/1995	
090042777270	I HERTOGS	02706710	MADRID	04.12.96	5.000		RDL 339/90	059.3
090042777282	I HERTOGS	02706710	MADRID	04.12.96	5.000		RDL 339/90	059.3
090201900123	F GONZALEZ	45420002	MADRID	06.10.96	30.000		RD 13/92	048.
090401148330	J RENEDO	71260381	MADRID	25.11.96	25.000		RD 13/92	048.
090201894962	S IRABURU	29156223	PAMPLONA	16.12.96	16.000		RD 13/92	048.
099201902553	J PEÑA	02442769	SANTANDER	18.12.96	50.000		RDL 339/90	072.3
090042797608	J GARCIA	15337354	ELGOIBAR	04.12.96	20.000		RDL 339/90	067.4
090042726778	MADERAS ZUBELDIA S L	B20430922	IRUN	02.12.96	10.000		RDL 339/90	061.1
090042726651	AUTODISTRIBUCIONES SHANTI	A20174660	ONATE	03.12.96	100.000		D121190	198.H
090042812889	J VELADO	09304300	VALLADOLID	01.12.96	5.000		RDL 339/90	059.3
090401158268	A GARCIA	12136035	VALLADOLID	03.12.96	25.000		RD 13/92	050.
090042726602	F MARQUES	12378480	VALLADOLID	02.12.96	5.000		RDL 339/90	059.3
090042726596	F MARQUES	12378480	VALLADOLID	02.12.96	5.000		RDL 339/90	059.3
090042777350	P ARAICO	16282727	LECINANA DEL CAMIN	04.12.96	25.000		RDL 339/90	061.3
090100443820	J SAIZ	30651356	LLODIO	30.11.96	16.000		RD 13/92	101.2
090042726780	SANFAMIENTOS SAN MARTIN SL	B01151109	VITORIA GASTEIZ	02.12.96	5.000		RDL 339/90	061.1
090042798649	J ALFONSO	16214039	VITORIA GASTEIZ	01.12.96	8.000		RDL 339/90	061.1
090042786362	V ALONSO	16261257	VITORIA GASTEIZ	02.12.96	50.000		RDL 339/90	060.1
090100474128	E CELA	76596784	VITORIA GASTEIZ	29.11.96	20.000		RDL 339/90	067.4

GOBIERNO CIVIL

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad sancionadora, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario, por delegación del

ART.º = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

Ministro del Interior, ante el Director General de Tráfico, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Burgos, 24 de enero de 1997. — La Jefe de la Unidad de Sanciones, Carmen Bellido Andrés.

751. — 45.600

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
090401151018	E TARRERO	14343822	BARCELONA	15.11.96	25.000		RD 13/92	052.
090401151195	M FONT	39030339	BARCELONA	16.11.96	16.000		RD 13/92	048.
090401157549	S OLLE	46301042	BARCELONA	24.11.96	16.000		RD 13/92	048.
090042771474	R RODRIGUEZ	30588485	AMOREBIETA ECHANO	23.11.96	15.000		RD 13/92	117.1
090042781418	A BIDEGUREN	30602660	AMOREBIETA ECHANO	17.10.96	15.000		RD 13/92	154.
090042748040	M GOMEZ	14912617	BALMASEDA	06.11.96	15.000		RD 13/92	117.1
090401147842	J GONZALEZ	22731997	BARACALDO	21.11.96	16.000		RD 13/92	048.
090042749330	A ROLDAN	22747383	BARACALDO	23.11.96	15.000		RD 13/92	117.1
090201897276	J OCHOA	30577316	BASAUARI	08.10.96	50.000	2	RD 13/92	050.
090042747678	J ARRAUSI	14398692	BERANGO	19.10.96	2.000		RDL 339/90	059.3
090042783002	J ELORRIAGA	30550271	BERMEO	08.12.96	15.000		RD 13/92	117.1
090401148305	J IRAZABAL	13276792	BILBAO	24.11.96	25.000		RD 13/92	050.
090042737259	P LOPEZ	13289155	BILBAO	02.11.96	25.000		RDL 339/90	067.4
090401148445	A LOMBERA	13679639	BILBAO	26.11.96	16.000		RD 13/92	048.
090401147878	J ORTIZ DE ZARATE	14219058	BILBAO	21.11.96	20.000		RD 13/92	048.
090401148846	E MENDIZABAL	14227244	BILBAO	01.12.96	20.000		RD 13/92	048.
090042749651	A DEL VAL	14257272	BILBAO	23.11.96	10.000		RD 13/92	029.1
090401157082	G DOMINGUEZ	14517840	BILBAO	22.11.96	16.000		RD 13/92	048.
090401139535	J VALLADARES	14556561	BILBAO	23.09.96	20.000		RD 13/92	048.
090042747824	J PALAZUELO	14587786	BILBAO	15.10.96	25.000		RDL 339/90	067.4
090401157239	L ALLENDE	14921872	BILBAO	23.11.96	16.000		RD 13/92	048.
090401157720	M LOUBET	14948516	BILBAO	25.11.96	16.000		RD 13/92	048.
090042799137	L JIMENEZ	14957096	BILBAO	04.12.96	50.000	1	RD 13/92	087.1A
090042749857	M MUNIOZGUREN	15352203	BILBAO	01.12.96	16.000		RD 13/92	101.1
090042704916	O ESPARTA	30564256	BILBAO	28.09.96	15.000		RD 13/92	090.1
090042772661	M GAMERO	30574076	BILBAO	01.11.96	25.000		RDL 339/90	067.4
090042748225	S MARTIN	30628915	BILBAO	19.11.96	15.000		RD 13/92	117.1
090042748099	E VEGA	78877334	BILBAO	13.11.96	30.000		RDL 339/90	067.4
090401158098	J ESTANCONA	14821185	DURANGO	30.11.96	16.000		RD 13/92	048.
090401143782	J AVENDAÑO	14936195	ELORRIO	16.10.96	16.000		RD 13/92	048.
090042782654	A ITUARTE	30593845	ERANDIO	01.12.96	15.000		RD 13/92	167.
090042770937	D DOMINGUEZ	30583595	GALDACANO	07.11.96	20.800		RD 13/92	048.
090042798078	J ASTIGARRAGA	30626224	GALDACANO	24.11.96	15.000		RD 13/92	117.1
090042777506	J ASTIGARRAGA	30626224	GALDACANO	24.11.96	15.000		RD 13/92	117.1

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
090042769996	E BARATO	29032015	GALDAKAO	03.11.96	50.000		RDL 339/90	060.1
090042770524	A SALGADO	29032763	GALDAKAO	17.10.96	15.000		RD 13/92	117.1
090042760166	J LEJARZA	30637152	GALDAKAO	27.10.96	25.000		RD 13/92	082.2
090100432377	R BERRIS	78884808	GALDAKAO	03.11.96	10.000		LEY30/1995	
090042772752	M LASO	12228406	GERNIKA Y LUMO	02.12.96	15.000		RD 13/92	117.1
090401157203	J PERALTA	13013260	GETXO	22.11.96	16.000		RD 13/92	048.
090042812646	P UNZUETA	16051829	GETXO	28.11.96	15.000		RD 13/92	117.1
090042749985	F GUTIERREZ	30560731	GUÑES	04.12.96	15.000		RD 13/92	117.1
090042812683	F CERRO	14903030	SODUPE GUÑES	01.12.96	15.000		RD 13/92	117.1
090401158013	I ARIZTI	14451318	GUECHO	30.11.96	16.000		RD 13/92	048.
090201896028	E BENGOCHEA	16034577	LAS ARENAS	10.09.96	16.000		RD 13/92	048.
090042749365	R ELORDUI	14277131	NEGURI	27.11.96	15.000		RD 13/92	117.1
090401151444	J CHACON	11922492	LEIDA	26.11.96	20.000		RD 13/92	048.
090042789120	J DONOSO	14709505	LEIDA	23.11.96	15.000		RD 13/92	117.1
090401157320	C MACHIN	14531900	LEJONA	23.11.96	16.000		RD 13/92	048.
090042798054	D URIGOITIA	16258328	OCHANDIANO	24.11.96	15.000		RD 13/92	167.
090401148901	P GARDEAZABAL	14601315	PLENCIA	01.12.96	16.000		RD 13/92	048.
090042777968	R MARIN	13155834	PORTUGALETE	05.11.96	15.000		RD 13/92	169.
090042804777	M RODRIGUEZ	14680578	PORTUGALETE	23.11.96	5.000		RD 13/92	031.
090401157574	A MIGUEL	15873413	PORTUGALETE	24.11.96	16.000		RD 13/92	048.
090042768189	A FERNANDEZ	14529103	SANTURTZI	05.10.96	20.000		RDL 339/90	067.4
090042749043	J NUÑEZ	14694838	SANTURTZI	23.11.96	15.000		RD 13/92	117.1
090401148627	I SOTO	20172180	SANTURTZI	25.11.96	20.000		RD 13/92	048.
090042749973	F MANIBARDO	22713185	SANTURTZI	27.11.96	10.000		LEY30/1995	
090401153120	A GARCIA	30647855	VALMASEDA	01.11.96	25.000		RD 13/92	050.
090042748683	A CASTRESANA	71340075	VALMASEDA	28.11.96	5.000		RD 13/92	029.1
090042792477	M BARRUL	13106825	ARANDA DE DUERO	17.11.96	50.000	2	RD 13/92	020.1
090042788838	J ANDRES	16768988	ARANDA DE DUERO	07.11.96	5.000		RDL 339/90	059.3
090042787780	J ANDRES	16768988	ARANDA DE DUERO	07.11.96	5.000		RDL 339/90	059.3
090042789387	R CUESTA	71239746	ARANDA DE DUERO	13.11.96	20.000		RDL 339/90	067.4
090042772200	M RIAÑO	13142235	BEORADO	30.11.96	50.000	2	RD 13/92	020.1
090042809489	M AVILA	15337523	BEORADO	01.12.96	15.000		RD 13/92	117.1
090042776265	F RUIZ DE ANGULO	13297136	BOZOO	18.11.96	15.000		RD 13/92	117.1
090042799277	M CABALLERO	13067568	BRIVIESCA	24.11.96	15.000		RD 13/92	117.1
090042768876	CONSERVACION Y RENOVACION	A09269614	BURGOS	26.10.96	135.000		LEY30/1995	
090401148573	N GARCIA	02476735	BURGOS	27.11.96	35.000	1	RD 13/92	048.
090042753927	M ALONSO	11678699	BURGOS	25.11.96	15.000		RD 13/92	151.2
090042752698	M MANERO	12937081	BURGOS	26.10.96	16.000		RD 13/92	029.1
090100445220	L CALVO	13016807	BURGOS	18.10.96	135.000		LEY30/1995	
090042774487	J VILLEGAS	13042633	BURGOS	30.11.96	25.000		RDL 339/90	067.4
090401148263	F GONZALEZ	13046161	BURGOS	24.11.96	20.000		RD 13/92	050.
090401148100	F GARCIA	13057605	BURGOS	23.11.96	25.000		RD 13/92	052.
090042717509	M ARCE	13058011	BURGOS	26.11.96	135.000		LEY30/1995	
090042855929	J BARBERO	13059646	BURGOS	09.11.96	15.000		RD 13/92	090.1
090401156983	F BOCANEGRA	13065468	BURGOS	19.11.96	20.000		RD 13/92	048.
090100470974	A LOPEZ	13080387	BURGOS	14.11.96	25.000		RDL 339/90	067.4
090401148214	M LOPEZ	13081025	BURGOS	24.11.96	20.000		RD 13/92	050.
090042783282	G DE LA CALLE	13083346	BURGOS	26.11.96	15.000		RD 13/92	154.
090401158281	J BLANCO	13088894	BURGOS	03.12.96	20.000		RD 13/92	052.
090401147003	P DELGADO	13093108	BURGOS	28.10.96	25.000		RD 13/92	052.
090042804194	J SANTAMARIA	13093136	BURGOS	04.12.96	10.000		LEY30/1995	
090401151146	J ARRANZ	13093227	BURGOS	16.11.96	20.000		RD 13/92	048.
090100429263	R TAJADURA	13095326	BURGOS	25.10.96	30.000		RDL 339/90	067.4
090401156326	J ALONSO	13098900	BURGOS	14.11.96	20.000		RD 13/92	050.
090042746212	M DIEZ	13121578	BURGOS	01.11.96	20.000		RDL 339/90	067.4
090401143071	J SIERRA	13124361	BURGOS	08.10.96	25.000		RD 13/92	048.
090100452200	J BLAS	13126498	BURGOS	11.10.96	25.000		RD 13/92	003.1
090100470020	J BLAS	13126498	BURGOS	11.10.96	20.000		RDL 339/90	061.1
090100454518	H SANCHO	13126968	BURGOS	08.11.96	20.000		RDL 339/90	067.4
090401148020	J DE LAS HERAS	13127655	BURGOS	23.11.96	25.000		RD 13/92	052.
090042798250	P BERCEDO	13129311	BURGOS	25.11.96	15.000		RD 13/92	167.
090100429974	J PEREZ	13132068	BURGOS	08.11.96	5.000		RDL 339/90	059.3
090100458354	R NIEVES	13142902	BURGOS	22.10.96	25.000		RDL 339/90	067.4
090401134094	A MORALES	13144648	BURGOS	05.10.96	20.000		RD 13/92	048.
090401157495	G VICARIO	13150554	BURGOS	24.11.96	16.000		RD 13/92	048.
090201900147	J GARCIA	13150995	BURGOS	08.10.96	20.000		RD 13/92	048.
090042735718	J NIÑO	13153356	BURGOS	03.11.96	16.000		RD 13/92	046.1
090401151602	C BUSTAMANTE	13206137	BURGOS	27.11.96	30.000		RD 13/92	050.
090401150804	J NUÑEZ	44856949	BURGOS	03.11.96	25.000		RD 13/92	048.
090042737491	J ORTEGA	71260309	BURGOS	02.11.96	16.000		RD 13/92	102.1
090100471929	J MADRUGA	71335850	CASCAJARES DE BUREBA	09.09.96	100.000		D121190	198.H
090042781157	E GARCIA	13010417	CASTRILLO DEL VAL	23.10.96	5.000		RDL 339/90	059.3
090042749020	M MARTINEZ	14247377	ESPINOSA DE MONTEROS	23.11.96	25.000		RD 13/92	043.1
090401151596	F TEJEDA	07441391	HONTOMIN	27.11.96	30.000		RD 13/92	050.
090401146059	R VILLAR	13295139	LA PUEBLA ARGANZON	21.10.96	16.000		RD 13/92	048.
090042775522	A OLIVEIRA	BU001767	MIRANDA DE EBRO	02.11.96	8.000		RDL 339/90	061.1
090042798870	C GONZALEZ	13036474	MIRANDA DE EBRO	26.11.96	8.000		RD 13/92	090.1
090401150427	M DEL PIE	13282827	MIRANDA DE EBRO	20.10.96	20.000		RD 13/92	048.
090401141955	M ORBAÑANOS	13283369	MIRANDA DE EBRO	01.10.96	20.000		RD 13/92	052.
090401148986	J BASTIDA	13290973	MIRANDA DE EBRO	02.12.96	16.000		RD 13/92	048.
090042805113	J OLANO	13293980	MIRANDA DE EBRO	03.12.96	15.000		RD 13/92	106.2
090042776149	J CARDO	13294089	MIRANDA DE EBRO	11.11.96	15.000		RD 13/92	167.
090042775662	L PEREZ	13299963	MIRANDA DE EBRO	06.11.96	5.000		RDL 339/90	059.3

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
090042802896	F ROBLES DE LA	13303589	MIRANDA DE EBRO	01.12.96	15.000		RD 13/92	167.
090401151365	S PRIETO	13092388	PALACIOS RIOPISUERGA	22.11.96	25.000		RD 13/92	050.
090042775200	S HERRAN	13301355	QUINTANAELIZ	31.10.96	50.000	1	RD 13/92	087.1A
090401151377	A ARRANZ	09253556	S CRUZ DE SALLCADA	22.11.96	35.000	1	RD 13/92	050.
090042777245	C TORRES	13284527	S MARIA RIBARREDONDA	18.11.96	15.000		RD 13/92	117.1
090042753885	V HUMADA	13029419	VILLADIEGO	25.11.96	15.000		RD 13/92	117.1
090042771309	A AGUEDA	13141633	VILLALBILLA BURGOS	29.10.96	15.000		RD 13/92	167.
090100405945	VIRGEN DE LA ESTEPA SDAO C	F09215492	VILVISTRE DEL PINAR	27.09.96	5.000		CODIGO-CIR	239.8
090401156855	J FENTE	33792001	ARTEIXO	18.11.96	16.000		RD 13/92	048.
090042742097	M MARTIN	07434704	CARCABOSO	05.09.96	5.000		RDL 339/90	059.3
090100419981	P FUENTES	40346663	ULLA	01.10.96	25.000		RDL 339/90	067.4
090100435044	J RUFINO	24229577	GRANADA	03.10.96	25.000		RD 13/92	003.1
090401156491	J CANAL	09729511	CISTIERNIA	16.11.96	16.000		RD 13/92	048.
090100413954	M GUTIERREZ	09773656	LEON	01.11.96	25.000		RDL 339/90	067.4
090401147568	A SUAREZ	10028321	PONFERRADA	15.11.96	16.000		RD 13/92	048.
090042789934	J CRIADO	45418881	STA CRUZ DE MONTES	28.11.96	15.000		RD 13/92	117.1
090042746728	J DE PABLO	00551682	LOGROÑO	25.11.96	10.000		LEY30/1995	
090401133806	R DE MIGUEL	16503854	LOGROÑO	02.10.96	16.000		RD 13/92	048.
090042792349	A BARTOLOME	08975925	ALCALA DE HENARES	29.11.96	15.000		RD 13/92	106.2
090401157185	M AGUIRREZABAL	30554951	ALCOBENDAS	22.11.96	16.000		RD 13/92	048.
090401157471	M LOPEZ	51356696	ALCOBENDAS	24.11.96	16.000		RD 13/92	048.
090401147374	E GONZALEZ	07526788	ALCORCON	30.10.96	20.000		RD 13/92	048.
090100435925	J DIAZ	01186500	COLLADO MEDIANO	24.10.96	10.000		LEY30/1995	
090201895784	J MILLAN	00269275	LAS ROZAS DE MADRID	27.08.96	20.000		RD 13/92	048.
090401142420	M CANCHO	07208468	LEGANES	04.10.96	16.000		RD 13/92	048.
090042682301	TRANSPORTES AMATER S A	A28721439	MADRID	18.09.96	45.000		RDL 339/90	067.4
090042785527	MB CONSULTORES DE DIRECCIO	B81301970	MADRID	13.11.96	25.000		RDL 339/90	062.2
090401157707	A LLORENTE	00243292	MADRID	25.11.96	16.000		RD 13/92	048.
090201895425	I MORENO LUQUE	00809636	MADRID	29.07.96	16.000		RD 13/92	048.
090042742486	R LOPEZ DE NOVALES	02463570	MADRID	29.10.96	15.000		RD 13/92	106.2
090401138464	A LASO	02703138	MADRID	12.09.96	20.000		RD 13/92	048.
090401148482	E BECEIRO	05212558	MADRID	26.11.96	20.000		RD 13/92	048.
090042776216	S VELAZQUEZ	05252797	MADRID	16.11.96	15.000		RD 13/92	167.
090042779369	J CALZADO	05582397	MADRID	26.11.96	15.000		RD 13/92	117.1
090401134744	J GRANELL	07218734	MADRID	10.10.96	16.000		RD 13/92	048.
090042808631	I ALONSO	07245896	MADRID	23.11.96	15.000		RD 13/92	117.1
090401147970	R FERNANDEZ	09635669	MADRID	21.11.96	16.000		RD 13/92	048.
090042718745	F ALMODOVAR	11817564	MADRID	21.11.96	15.000		RD 13/92	167.
090042752807	M GUTIERREZ	13086972	MADRID	07.10.96	5.000		RD 13/92	090.1
090401156661	P BERAZA	15639771	MADRID	17.11.96	16.000		RD 13/92	048.
090401156570	A AZNAR	30558524	MADRID	16.11.96	16.000		RD 13/92	048.
090401144002	M CUENCA	50048253	MADRID	17.10.96	16.000		RD 13/92	048.
090201896223	A LAJUSTICIA	51658107	MADRID	15.09.96	20.000		RD 13/92	050.
090401156764	I GARCIA	51881602	MADRID	18.11.96	25.000	1	RD 13/92	048.
090042787299	O ROMERO	51920907	MADRID	23.11.96	25.000		RD 13/92	003.1
090042725166	J SANCHEZ	07515289	COSALAYA	12.11.96	5.000		RDL 339/90	059.3
090401157562	J GARCIA	70027182	TORRELADONES	24.11.96	16.000		RD 13/92	048.
090042769145	J GONZALEZ	13010423	TRES CANTOS	15.10.96	20.000		RDL 339/90	067.4
090042780104	J GARDE	72659731	BARAÑAIN	11.10.96	20.000		RDL 339/90	067.4
090401151419	M MERINO	15121847	ECHALAR	22.11.96	20.000		RD 13/92	050.
090401157446	C GARCIA	12244800	PAMPLONA	24.11.96	20.000		RD 13/92	048.
090042760348	T RODRIGUEZ	15802375	PAMPLONA	13.10.96	16.000		RD 13/92	101.1
090401151614	J SUAZO	35326824	BARRUELO DE SANTUL	27.11.96	30.000		RD 13/92	050.
090042773197	E ALBILLO DEL	12709610	PALENCIA	16.10.96	10.000		RDL 339/90	061.1
090042807900	A TAPIA	46207417	SON FERRER CALVIA	28.11.96	15.000		RD 13/92	117.1
090401135001	J SOTO	36093019	VIGO	11.10.96	16.000		RD 13/92	048.
090401145780	J GOMEZ	20203720	MALIAÑO	17.10.96	30.000		RD 13/92	050.
090401137563	J GOMEZ	13701430	MURIEDAS	07.09.96	50.000	2	RD 13/92	050.
090401128896	M ALBARRACIN	12381397	CASTRO URDIALES	29.08.96	50.000	2	RD 13/92	050.
090401154494	I VELAR	72015873	CASTRO URDIALES	11.11.96	25.000		RD 13/92	048.
090042808680	A SERNA	13957244	MATAMOROSA	25.11.96	15.000		RD 13/92	117.1
090401151572	J GONZALEZ	72116018	REINOSA	27.11.96	30.000		RD 13/92	050.
090042735688	PANIFICADORA DE CAMPOO S L	B39341789	SANTANDER	21.10.96	135.000		LEY30/1995	
090042810340	C FOSSOUL	05391053	SANTANDER	02.12.96	15.000		RD 13/92	167.
090042754038	J CABRILLO	13303606	SANTANDER	03.12.96	16.000		RD 13/92	106.2
090100484316	J SAIZ	13667751	SANTANDER	18.10.96	5.000		RDL 339/90	059.3
090042779667	J BARCENA	13679152	SANTANDER	02.12.96	15.000		RD 13/92	117.1
090042780761	C TEJA	13703749	SANTANDER	08.10.96	5.000		RDL 339/90	061.1
090042779370	M BERNAL	13710559	SANTANDER	26.11.96	15.000		RD 13/92	106.2
090042761535	J CAMPO	13737280	SANTANDER	29.10.96	5.000		RDL 339/90	059.3
090042761523	J CAMPO	13737280	SANTANDER	29.10.96	5.000		RDL 339/90	059.3
090401148184	J FERNANDEZ	13784316	SANTANDER	24.11.96	40.000	1	RD 13/92	052.
090042810510	J JIMENEZ	13788538	SANTANDER	28.11.96	15.000		RD 13/92	117.1
090401148329	J CARRASCO	23666304	SANTANDER	24.11.96	20.000		RD 13/92	048.
090201896030	I FERNANDEZ	72110010	SANTANDER	10.09.96	20.000		RD 13/92	048.
090201895929	J DE LA TORRE	07996552	FUENTEGUINALDO	02.09.96	16.000		RD 13/92	048.
090042750781	A RODOA	03459456	SEGOVIA	31.08.96	50.000	1	RD 13/92	020.1
090042792416	J GUISANDE	16704199	SORIA	08.11.96	15.000		RD 13/92	117.1
090042782423	F ARIGITA	16779112	SORIA	13.11.96	15.000		RD 13/92	117.1
090042782769	J ZUBELDIA	15201028	ANDOAIN	29.10.96	20.000		RDL 339/90	067.4
090042761742	E GUTIERREZ	34085754	ANDOAIN	07.11.96	45.000		RDL 339/90	067.4
090042760026	F AGUIRREURETA	34090845	ASTEASU	03.10.96	25.000		RD 13/92	003.1
090401158086	C PASCUAL	15872129	ASTIGARRAGA	30.11.96	16.000		RD 13/92	048.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
090042766946	TRANSPORTES MIKSA S A	A2019059	BEASAIN	23.10.96	16.000		RD 13/92	052.2
090042803578	M URQUIRI	34107609	DEVA	01.12.96	15.000		RD 13/92	117.1
090401157252	A LOPEZ	15333958	EIBAR	23.11.96	16.000		RD 13/92	048.
090401157010	I SANCHEZ	09708289	LASARTE ORIA	22.11.96	16.000		RD 13/92	048.
090401157306	V ERLE	72575002	ONATI	23.11.96	16.000		RD 13/92	048.
090042774475	C ESCAÑO	15246713	ORDIZIA	24.11.96	15.000		RD 13/92	117.1
090401152977	A LOPEZ	09996427	RENERIA	31.10.96	16.000		RD 13/92	048.
090042785692	A GAITAN	02983260	SAN SEBASTIAN	28.11.96	25.000		RD 13/92	084.1
090401147945	J VILLAR	15868844	SAN SEBASTIAN	21.11.96	16.000		RD 13/92	048.
090042791941	J ORTIGUELA	15922721	SAN SEBASTIAN	27.11.96	15.000		RD 13/92	117.1
090042746650	J CABERO	15945281	SAN SEBASTIAN	03.11.96	15.000		RD 13/92	167.
090042731907	O RODRIGO	34088188	SAN SEBASTIAN	02.10.96	20.000		RDL 339/90	067.4
090401157768	P IGUARAN	34091277	SAN SEBASTIAN	25.11.96	20.000		RD 13/92	048.
090042726560	J IZAGUIRRE	15939176	USURBIL	22.11.96	15.000		RD 13/92	154.
090401157197	M BEIZAMA	15914946	ZARAUZ	22.11.96	16.000		RD 13/92	048.
090042785412	J ROSA	20784396	BENIFAYO	19.11.96	25.000		RD 13/92	013.1
090042755961	L NEGRO	12229152	CASTROMONTE	12.11.96	35.000		RDL 339/90	061.3
090401158220	L RODRIGUEZ	09308890	CIGALES	03.12.96	20.000		RD 13/92	050.
090042798625	J BLANCO	09314685	CIGALES	29.11.96	15.000		RD 13/92	117.1
090042790389	F ENJUTO	03408958	PEÑAFIEL	28.10.96	50.000	1	RD 13/92	003.1
090042766752	S JESUS Y ANTONIO DEL SOTO B	E47055322	TORDESILLAS	15.10.96	20.000		RDL 339/90	067.4
090042774499	G ESTEVEZ	06773072	VALLADOLID	01.12.96	50.000	1	RD 13/92	084.1
090042780608	M FERNANDEZ	09301345	VALLADOLID	10.10.96	5.000		RDL 339/90	062.1
090100484663	J DOMINGUEZ	09310969	VALLADOLID	07.11.96	20.000		RDL 339/90	067.4
090042808394	O CLIMENT	09333862	VALLADOLID	28.11.96	25.000		RD 13/92	084.1
090401157136	J TALADRIZ	10900914	VALLADOLID	22.11.96	20.000		RD 13/92	048.
090401148275	M GARCIA	12243808	VALLADOLID	24.11.96	25.000		RD 13/92	050.
090401151420	J DIEZ	15707464	VALLADOLID	22.11.96	50.000	2	RD 13/92	050.
090042798443	J HIJARRUBIA	13277115	LANTARON	02.12.96	2.000		RDL 339/90	059.3
090042751955	F SERRANO	72716461	LLODIO	16.10.96	PAGADO	2	RD 13/92	020.1
090042749109	J ORTIZ DE URBINA	14520876	BOVEDA	20.11.96	5.000		RD 13/92	029.1
090042742504	R CAMPO	13282016	VITORIA GASTEIZ	16.11.96	20.000		RDL 339/90	067.4
090042775420	F DELGADO	15339689	VITORIA GASTEIZ	10.11.96	50.000	1	RD 13/92	084.1
090042777130	J RUBIO	15943194	VITORIA GASTEIZ	28.11.96	15.000		RD 13/92	167.
090042753988	A BASTERRA	16200918	VITORIA GASTEIZ	01.12.96	15.000		RD 13/92	117.1
090042726109	J ANSOTEGUI	16243885	VITORIA GASTEIZ	05.11.96	5.000		RDL 339/90	061.1
090401158104	J REVILLA	16258042	VITORIA GASTEIZ	30.11.96	16.000		RD 13/92	048.
090401134288	J BENITEZ	16268378	VITORIA GASTEIZ	08.10.96	35.000	1	RD 13/92	048.
090401148007	J FERNANDEZ DE LUCO	16270945	VITORIA GASTEIZ	23.11.96	16.000		RD 13/92	052.
090042726456	M LAZARO	16273203	VITORIA GASTEIZ	26.11.96	10.000		LEY30/1995	
090042774748	M GARCIA	16290450	VITORIA GASTEIZ	24.11.96	20.000		RDL 339/90	067.4
090042726640	A ARBERAS	18596842	VITORIA GASTEIZ	24.11.96	15.000		RD 13/92	117.1
090401148457	J ARROSPIDE	17179569	SADABA	26.11.96	16.000		RD 13/92	048.
090401148500	J RUDILLA	25429031	ZARAGOZA	26.11.96	16.000		RD 13/92	048.
090042773665	V AGUILAR	17864747	BO CASETAS	18.11.96	15.000		RD 13/92	117.1
090100467653	A VEGA	45683459	VILLAREJO DE LA SI	28.11.96	5.000		RDL 339/90	059.3
090100467422	A VEGA	45683459	VILLAREJO DE LA SI	28.11.96	5.000		RDL 339/90	059.3

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

La Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo, número 230/1990, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Círculo Católico, contra doña Ricarda Elena Arranz Beltrán, Tomás Beltrán Arranz y Julio Beltrán Arranz, y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de los bienes inmuebles embargados a la parte demandada, que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Paseo de la Isla, sin número, por el precio que para cada una de las subastas que se anuncia, se indica a continuación:

En primera subasta, el día 6 de marzo de 1997, y hora de las 10,00, por el precio de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del 25% del precio de tasación, el día 10 de abril de 1997 y hora de las 10,00.

Y en tercera subasta, caso de no haber postores en la segunda, el día 8 de mayo de 1997 y hora de las 12,00, sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte a los licitadores:

1.º Que no se admitirán posturas en primera y segunda subasta que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación.

2.º Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, abierta en el Banco Bilbao-Vizcaya de esta ciudad, sito en la calle Vitoria, 7, haciendo constar el número del procedimiento y el concepto del ingreso (cuenta número 1.064), el 20% del precio de cada subasta respecto a la primera y segunda, y para la tercera, el 20% del precio fijado para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, presentando en dicho caso el resguardo de ingreso que expida dicho Banco.

3.º Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar cantidad alguna.

4.º Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero.

5.º Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, presentando el resguardo del ingreso efectuado en el Banco y cuenta a que alude la condición segunda.

6.º Que a instancia del acreedor, podrán reservarse las consignaciones de los postores que no resultaren rematados y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliese la obligación,

pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

7.^ª Que se anuncia la subasta sin haber sido suplidos previamente los títulos de propiedad.

8.^ª Que asimismo están de manifiesto los autos en la Secretaría de este Juzgado donde podrán examinarse en días y horas hábiles, y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

9.^ª Que en el caso de la tercera subasta, si hubiere postor que ofrezca las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta y acepta las condiciones de la misma, se aprobará el remate. Si no llegase a dichas dos terceras partes con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber el precio ofrecido al deudor por el término y a los efectos prevenidos en el artículo 1.506 de la Ley Procesal Civil.

10. Si por causa de fuerza mayor no pudiera celebrarse alguna de las subastas en el día y hora señalados, se llevará a efecto en el siguiente inmediato hábil, a la misma hora.

11. De no ser posible la notificación personal a los propietarios de los bienes objeto de subasta, respecto del lugar, día y hora del remate, quedarán enterados de tales particulares con la publicación del presente edicto.

Los bienes a subastar y su precio son los siguientes:

1. Finca número 4.460, situación Carrascal, de regadío, CR-05, término de San Martín de Rubiales (Burgos), polígono 9, parcela 104, superficie 3.080 m.². Inscrita al tomo 625, libro 25 de San Martín de Rubiales, folio 240, finca número 4.460 del Registro de la Propiedad de Roa. Valorada en 175.000 pesetas.

2. Finca 4.459, situación Verdugales, de secano, C-01, C-02 y C-04, término de San Martín de Rubiales (Burgos), polígono 1, parcela 64, superficie 17.260 m.². Inscrita al tomo 625, libro 25 de San Martín de Rubiales, folio 239, finca número 4.459 del Registro de la Propiedad de Roa. Valorada en 690.000 pesetas.

3. Finca 10.703, situación Piteos, de secano, término de Roa, superficie 3.500 m.². Inscrita al tomo 673, libro 77, folio 154, finca número 10.703 del Registro de la Propiedad de Roa. Valorada en 140.000 pesetas.

4. Finca 4.446, situación El Pozo, polígono 6, parcela 178, de secano, término de Mambrilla de Castrejón, superficie 4.000 metros cuadrados. Inscrita al tomo 656, libro 26, folio 234, finca número 4.446 del Registro de la Propiedad de Roa. Valorada en 160.000 pesetas.

5. Finca 4.447, situación al Campillo, polígono 17, parcela 23, de secano, término de Mambrilla de Castrejón, superficie 1.700 m.². Inscrita al tomo 656, libro 26, folio 235, finca número 4.447 del Registro de la Propiedad de Roa. Valorada en 68.000 pesetas.

6. Finca 4.370, situación Las Aguileras, término de Mambrilla de Castrejón, de secano, superficie 1.500 m.². Inscrita al tomo 656, libro 26, folio 157, finca número 4.370 del Registro de la Propiedad de Roa. Valorada en 60.000 pesetas.

7. Finca 4.371, situación La Cuesta del Diablo, de secano, término de Mambrilla de Castrejón, superficie 2.500 m.². Inscrita al tomo 656, libro 26, folio 158, finca número 4.371 del Registro de la Propiedad de Roa. Valorada en 100.000 pesetas.

8. Finca 4.372, situación El Francés, de secano, término de Mambrilla de Castrejón, superficie 1.500 m.². Inscrita al tomo 656, libro 26, folio 159, finca número 4.372 del Registro de la Propiedad de Roa. Valorada en 60.000 pesetas.

9. Finca 4.373, situación El Francés, de secano, término de Mambrilla de Castrejón, superficie 2.300 m.². Inscrita al tomo 656, libro 26, folio 160, finca número 4.373 del Registro de la Propiedad de Roa. Valorada en 90.000 pesetas.

10. Fincas 4.076 y 4.307, situación Verdugales, de secano, C-02, polígono 6, parcela 79, de Mambrilla de Castrejón y San Martín de Rubiales, superficie 5.200 m.². Inscrita al tomo 653, libro 25, folio 112, finca número 4.076 y al folio 73 del tomo 625, libro 25 de San Martín de Rubiales, finca núm. 4.307 del Registro de la Propiedad de Roa. Valoradas en 210.000 pesetas.

11. Finca 4.074, situación Piteos, de regadío, CR-01, polígono 3, parcela 106, término de Mambrilla de Castrejón, superficie 940 m.². Inscrita al tomo 653, libro 25, de Mambrilla de Castrejón, folio 110, finca número 4.074 del Registro de la Propiedad de Roa. Valorada en 70.000 pesetas.

12. Finca 4.105, situación Las Huelgas, de regadío, CR-01 y CR-02, polígono 3, parcela 23, término de Mambrilla de Castrejón, superficie 5.740 m.². Inscrita al tomo 653, libro 25, folio 141, finca número 4.105 del Registro de la Propiedad de Roa. Valorada en 350.000 pesetas.

13. Finca 4.106, situación La Serna, polígono 5, parcela 22, término de Mambrilla de Castrejón, de secano, C-03 y C-04, superficie 8.540 m.². Inscrita al tomo 653, libro 25, folio 142, finca número 4.106. Valorada en 300.000 pesetas.

14. Finca 4.107 y 4.308, situación Espinillo, de secano C-02 y C-03, polígono 6, parcela 16, término de Mambrilla de Castrejón y San Martín de Rubiales, superficie 15.200 m.². Inscrita al tomo 653, libro 25, folio 143, finca número 4.107 y al folio 74 del tomo 625, libro 25 de San Martín de Rubiales, finca número 4.308 del Registro de la Propiedad de Roa. Valorada en 600.000 pesetas.

15. Finca 3.817, situación La Serna, polígono 5, parcela 20, término de Mambrilla de Castrejón, de secano, C-2, C-03 y C-04, superficie 3.580 m.². Inscrita al tomo 652, libro 24, de Mambrilla de Castrejón, folio 103, finca número 3.817 del Registro de la Propiedad de Roa. Valorada en 145.000 pesetas.

16. Finca 3.818, situación Verdugales, polígono 6, parcela 88, término de Mambrilla de Castrejón, superficie 8.800 m.². Inscrita al tomo 652, libro 24, de Mambrilla de Castrejón, folio 104, finca número 3.818 del Registro de la Propiedad de Roa, de secano. Valorada en 350.000 pesetas.

17. Finca 2.906, situación Tras las Cuestas, término de Mambrilla de Castrejón, superficie 3.300 m.², de secano. Inscrita al tomo 547, libro 20, de Mambrilla de Castrejón, folio 172, finca número 2.906 del Registro de la Propiedad de Roa. Valorada en 145.000 pesetas.

18. Finca 2.907, en su mitad indivisa, situación Las Aguileras, término de Mambrilla de Castrejón, superficie 2.300 m.². Inscrita al tomo 547, libro 20, de Mambrilla de Castrejón, folio 173, finca número 2.907 del Registro de la Propiedad de Roa, de secano. Valorada en 50.000 pesetas.

19. Finca 4.544, situación Los Arenales, término de Mambrilla de Castrejón, superficie 2.000 m.². Inscrita al tomo 682, libro 27, de Mambrilla de Castrejón, folio 82, finca número 4.544 del Registro de la Propiedad de Roa, de secano. Valorada en 80.000 pesetas.

20. Finca 4.545, situación Los Barriles, término de Mambrilla de Castrejón, superficie 2.000 m.². Inscrita al tomo 682, libro 27, de Mambrilla de Castrejón, folio 83, finca número 4.545 del Registro de la Propiedad de Roa, de secano. Valorada en 80.000 pesetas.

21. Finca 4.546, situación Tras las Cuestas, término de Mambrilla de Castrejón, superficie 7.000 m.². Inscrita al tomo 682, libro 27, de Mambrilla de Castrejón, folio 84, finca número 4.546 del Registro de la Propiedad de Roa, de secano. Valorada en 280.000 pesetas.

22. Finca 4.547, situación Fuente El Caño, término de Mambrilla de Castrejón, superficie 600 m.², de secano. Inscrita al tomo 682, libro 27, de Mambrilla de Castrejón, folio 85, finca número 4.547 del Registro de la Propiedad de Roa. Valorada en 25.000 pesetas.

23. Finca 4.548, situación Hontanares, término de Mambrilla de Castrejón, superficie 2.500 m.², de secano. Inscrita al tomo 682, libro 27, de Mambrilla de Castrejón, folio 86, finca número 4.548 del Registro de la Propiedad de Roa. Valorada en 100.000 pesetas.

24. Finca 4.549, situación El Palomar, polígono 3, parcela 121, término de Mambrilla de Castrejón, superficie 370 m.², de secano o era. Inscrita al tomo 682, libro 27, de Mambrilla de Castrejón, folio 87, finca número 4.549 del Registro de la Propiedad de Roa. Valorada en 15.000 pesetas.

25. Finca 4.550, situación Los Valles, polígono 8, parcela 209, término de Mambrilla de Castrejón, superficie 1.880 m.², de secano o era. Inscrita al tomo 682, libro 27, de Mambrilla de Castrejón, folio 88, finca número 4.550 del Registro de la Propiedad de Roa. Valorada en 80.000 pesetas.

26. Finca 4.551, situación El Carrascal, polígono 6, parcela 120, término de Mambrilla de Castrejón, superficie 1.960 metros cuadrados. Inscrita al tomo 682, libro 27, de Mambrilla de Castrejón, folio 89, finca número 4.551 del Registro de la Propiedad de Roa, de secano o era. Valorada en 80.000 pesetas.

27. Finca 4.552, situación La Tajada, término de Mambrilla de Castrejón, superficie 4.000 m.². Inscrita al tomo 682, libro 27, de Mambrilla de Castrejón, folio 90, finca número 4.552 del Registro de la Propiedad de Roa, de secano. Valorada en 160.000 pesetas.

Dado en Burgos, a 13 de enero de 1997. — La Magistrada Juez (ilegible). — La Secretaria (ilegible).

658. — 39.900

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

En el expediente seguido en este Juzgado al número 193/96, sobre quiebra de Tiempo, Frecuencia y Electrónica, S.A., por resolución de esta fecha se ha señalado para que tenga lugar la Junta de Graduación de los créditos, el próximo día 26 de febrero y hora de las 10,00 de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Burgos, a 21 de enero de 1997. — La Secretaria (ilegible).

659. — 3.000

Doña María Concepción Martínez Conde, Secretaria del Juzgado de Instrucción número dos de Burgos y su partido.

Doy fe: Que en el juicio de faltas 71/96 seguido por insultos e injurias contra otro, y José Angel Perianes Hernández, se dictó con fecha 11 de octubre de 1996 sentencia que, entre otros, aparece el siguiente fallo:

«Fallo: Que debo condenar y condeno a José Angel Perianes Hernández y a Benito Perianes Hernández, como autores de una falta del artículo 585 del Código Penal, a la pena de dos días de arresto menor para cada uno de ellos, así como el pago de las costas del juicio.

Dedúzcase testimonio de la presente resolución que se unirá a los autos de su razón, y notifíquese a las partes conforme determina el artículo 248-4* de la L.O.P.J., haciéndoles saber que la presente sentencia no es firme y contra ella podrá interponerse recurso de apelación ante este Juzgado y ante la Audiencia Provincial de esta capital en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación, debiendo formalizarse el mismo por escrito en la forma prevista en el artículo 795-2* y 3* de la Ley de Enjuiciamiento Criminal».

Y para que conste y sirva de notificación, mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia a José Angel Perianes Hernández, expido el presente que firmo en Burgos, a 24 de enero de 1997. — La Secretaria, María Concepción Martínez Conde.

757. — 3.800

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de ejecutivo-otros títulos, seguidos en este Juzgado al número 491/1993, a instancia de Jacinto Flores Rodríguez, contra Eugenio Ramos Martínez, sobre reclamación de cantidad.

Por resolución dictada con esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, el bien que después se indicará, embargado en dicho procedimiento como de la propiedad del demandado, por el precio que para cada una de las subastas que se anuncia, se indica a continuación:

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, en todas ellas los días y en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 20 de marzo de 1997, a las 12,15 horas, por el precio de tasación.

En segunda subasta, caso de no haber postores en la primera, el día 17 de abril de 1997, a las 12,15 horas, con rebaja del 25% del precio de tasación.

En tercera subasta, si no hubiera postores en la segunda, el día 15 de mayo de 1997, a las 12,15 horas, sin sujeción a tipo.

Se advierte a los licitadores:

1.º Que no se admitirán posturas que en primera y segunda subasta no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación.

2.º Que para tomar parte en la primera o segunda subasta, deberán consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales, abierta en el Banco Bilbao-Vizcaya de esta ciudad, haciendo constar el número del procedimiento y el concepto del ingreso, el 20% del tipo de cada subasta, y para la tercera, el 20% del tipo de la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos, presentando en dicho caso el resguardo de ingreso que se expida por indicada Entidad. Número de cuenta 1.066.

3.º Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar cantidad alguna.

4.º Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, presentando el resguardo del ingreso efectuado en el Banco y cuenta a que alude la condición segunda.

5.º Que a instancia del acreedor, podrán reservarse las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6.º Si por causa de fuerza mayor no pudiera celebrarse alguna de las subastas en el día y hora señalados, se llevará a efecto en el siguiente inmediato hábil, a la misma hora.

7.º De no ser posible la notificación personal a los demandados deudores respecto del lugar, día y hora del remate, quedarán enterados de tales particulares con la publicación del presente edicto.

8.º Los autos están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para su examen, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con los títulos que aparecen en los mismos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

9.º Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

10. Sólo el ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero.

Bien que se subasta:

—Vehículo Lancia Dedra 1.8-E, Catal, matrícula BU-9998-P. Tasado en 940.000 pesetas.

Dado en Burgos, a 21 de enero de 1997. — E./ (ilegible). — El Secretario (ilegible).

661. — 12.920

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número seis

Don Juan Carlos Juarros García, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número seis de Burgos.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de declaración de herederos abintestato número 50/1996, a instancia de don Isidro José Cameno Álvarez, de su finado tío carnal don Francisco Cameno Gómez, fallecido en Ambite (Madrid), de estado civil soltero, el día 7 de junio de 1969, sin haber otorgado testamento; llamándose por medio del presente a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho a la herencia, para poder reclamarla dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto, en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, en el tablón de anuncios de este Juzgado, en el Ayuntamiento de Sasamón (Burgos), y en el Ayuntamiento de Ambite (Madrid).

Dado en Burgos, a 15 de enero de 1997. — El Juez, Juan Carlos Juarros García. — El Secretario (ilegible).

617. — 3.000

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número ocho

La Ilma. señora Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número ocho de los de Burgos y su partido, en autos de medidas provisionales número 353/96, seguidas a instancia de doña Milagros Urbaneja Esteban, representada por el Procurador señor Manero de Pereda y dirigida por el Letrado señor Quintana Núñez, contra don Angel Luis Pintos Albornos, cuyo último domicilio conocido fue en Muñopedro (Segovia), ha acordado en resolución de esta fecha citar al demandado a comparecencia, que se señala para el próximo día 21 de febrero de 1997, a las 13,00 horas en la Sala Audiencia de este Juzgado, debiendo comparecer el demandado con Procurador y Letrado, y con todos los medios de prueba de que intente valerse; con el apercibimiento de que si no comparece se celebrará la comparecencia en su ausencia, declarándole en rebeldía.

Y para que sirva de cédula de citación al demandado don Angel Luis Pintos Albornos, expido el presente en Burgos, a 10 de enero de 1997. — La Secretaria (ilegible).

La Ilma. señora Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número ocho de los de Burgos y su partido.

Hace saber: Que en expediente de suspensión de pagos número 204/96, seguidos a instancia de la Entidad Mercantil Pescol, Sociedad Limitada, con domicilio social en Burgos, Polígono Villalonguejar, calle Merindad de Montija, número 2, C.I.F. B-092669747, representada por la Procurador doña María José Martínez Amigo, calificada dicha suspensión de pagos como de insolvencia definitiva.

Con esta fecha se ha dictado resolución acordando convocar a los acreedores a Junta General de Acreedores, señalada para el próximo día 17 de marzo de 1997, a las 10,00 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia.

Y para que sirva de citación a los acreedores que no puedan ser citados por cédula o por acuse de recibo, expido el presente en Burgos, a 17 de enero de 1997. — La Magistrada Juez (ilegible). — La Secretaria (ilegible).

663. — 3.000

LERMA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

Doña Marta Mayoral Santamaría, Juez de Primera Instancia de Lerma y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo 41/96, a instancia de la Procuradora doña Teresa Alonso Asenjo, en nombre y representación de Banco de Santander, Sociedad Anónima, contra don Dionisio Izquierdo Esteban, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado anunciar por medio del presente la venta en pública subasta y por plazo de veinte días las siguientes fincas sitas en Quintanilla del Agua (Burgos).

Primera. — Finca rústica número 1.957 (entera), del Registro de la Propiedad (tomo 1.373, folio 155, libro 14) y número 763 del Plano General de la zona concentrada de Quintanilla del Agua, al sitio de Huelgas, dedicada a cereal secano, con una superficie de 20 áreas y 80 ca.

Segunda. — Mitad indivisa de la finca rústica número 1.965 del Registro de la Propiedad (tomo 1.373, folio 163, libro 14) y número 718 del Plano General de la zona concentrada de Quintanilla del Agua, al sitio de El Yuso, dedicada a cereal secano, con una superficie total de 82 áreas y 60 ca. Mitad indivisa: 41 a., 30 ca.

Tercera. — Mitad indivisa de la finca rústica número 1.966 del Registro de la Propiedad (tomo 1.373, folio 164, libro 14) y número 1.056 del Plano General de la zona concentrada de Quintanilla del Agua, al sitio de Alto Val, con una superficie total de 2 ha., 60 áreas, 80 ca. Mitad indivisa: 1 ha., 30 a., 40 ca.

La primera subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en calle Audiencia, el día 2 de abril de 1997, a las 10,30 horas, bajo las siguientes condiciones:

Primera: El tipo de remate será de:

- Finca rústica n.º 1957 (entera): 104.000 pesetas.
- Finca rústica n.º 1.965 (mitad indivisa): 206.500 pesetas.
- Finca rústica n.º 1.966 (mitad indivisa): 652.000 pesetas.

No admitiéndose posturas que no cubran el tipo.

Segunda: Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores, salvo el ejecutante, consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, el 20 por 100 del precio de la tasación que sirve de tipo a la subasta, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos a licitación, pudiendo tomar parte en calidad de ceder a tercero, sólo el ejecutante. Las consignaciones deberán hacerse en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya, previamente a la subasta, en el número de cuenta 1089-000-17004196.

Tercera: Se convoca a subasta sin haberse suplido previamente los títulos de propiedad, estándose a lo prevenido en la regla 5.ª del artículo 140 del Reglamento Hipotecario.

Cuarta: Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, consignándose el 20% del tipo de remate, con carácter previo, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado.

Quinta: Sólo el ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero.

Sexta: Se reservarán en depósito, a instancia del acreedor las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación

pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

Séptima: Que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedan subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de las mismas se deriven.

De no haber postores en la primera subasta se señala para la segunda el día 2 de mayo de 1997, a las 10,30 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en las mismas condiciones que la primera, excepto el del tipo del remate que será el 75% de la primera; tipo, finca rústica número 1.957 (entera), 78.000 pesetas; finca rústica número 1.965 (mitad indivisa), 154.875 pesetas; finca rústica número 1.966 (mitad), 489.000 pesetas y, caso de resultar desierta la segunda subasta, se señala para que tenga lugar la tercera, sin sujeción a tipo, el próximo día 2 de junio de 1997, a las 10,30 horas, en las mismas condiciones que la segunda.

Dado en Lerma, a 9 de enero de 1997. — La Juez, Marta Mayoral Santamaría. — El Secretario (ilegible).

631. — 14.440

LUARCA (ASTURIAS)

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

En virtud de lo acordado por el señor Juez del Juzgado de Instrucción de Luarca y su partido, en juicio de faltas número 74/96, sobre lesiones en agresión, a medio del presente se cita al denunciante-denunciado, que se encuentra en ignorado paradero, a fin de que comparezca a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, que tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la Avenida de Galicia, el próximo día 28 de abril de 1997, a las 10,00 horas de la mañana, previniéndole que deberá comparecer acompañado de todos los medios de prueba de que intente valerse y que en caso de no comparecer le parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y sirva de citación en forma a Santiago García de los Bueis, el cual se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Luarca, a 21 de enero de 1997. — La Secretaria (ilegible).

664. — 3.000

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

Autos núm. D-646/96.

Don Felipe Domínguez Herrero, Secretario de lo Social número dos de los de Burgos y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Antonio Miragaya Castelo, contra Daniel Conde Lete y Entidad Mercantil Promorosoco, Sociedad Limitada, en reclamación por despidos y extinción de contrato, registrado con el número D-646/1996, se ha acordado citar a la Entidad Mercantil Promorosoco, Sociedad Limitada, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 19 de febrero de 1997, a las 11,30 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación, y en su caso juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 2, sito en la calle San Pablo, 12, A, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Entidad Mercantil Promorosoco, Sociedad Limitada, se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Burgos, a 24 de enero de 1997. — El Secretario Judicial, Felipe Domínguez Herrero.

690. — 4.560

Autos núm. D-797/96.

Don Felipe Domínguez Herrero, Secretario de lo Social número dos de los de Burgos y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Severiano García Raimundo y Roberto Miranda Achitia, contra Fco. A. Neto Estévez y Reg. Cepeda P. y Framar, Sociedad Civil, en reclamación por cantidad, registrado con el número D-797/96, se ha acordado citar a Fco. A. Neto Estévez y Reg. Cepeda P. y Framar, S.C., en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 15 de abril de 1997, a las 10,50 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación, y en su caso juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 2, sito en la calle San Pablo, 12, A, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Fco. A. Neto Estévez y Reg. Cepeda P. y Framar, S.C., se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Burgos, a 22 de enero de 1997. — El Secretario Judicial, Felipe Domínguez Herrero.

677. — 4.370

ANUNCIOS OFICIALES

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

Secretaría de Gobierno de Burgos

Acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Burgos, a 12 de diciembre de 1996, de nombramiento de Jueces de Paz Titulares y Sustitutos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 4 del Reglamento de Jueces de Paz (B.O.E. 13-7-95), que se hacen públicos y corresponden a las poblaciones que se relacionan a continuación, de la provincia de Burgos.

Municipio	Cargo	Nombre
Quintanar de la Sierra	Sustituto	D. Roberto Antón Camarero

El nombramiento será para un período de cuatro años, a contar desde la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y tomará posesión de su cargo dentro de los veinte días naturales siguientes a la publicación de su nombramiento, previo juramento o promesa del cargo ante el Juez de Primera Instancia e Instrucción del Partido, en su caso.

Contra los acuerdos de nombramiento de Jueces de Paz cabe recurso ordinario o de revisión, en su caso, ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos y por los motivos y formas que establece la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, a 18 de enero de 1997. — El Secretario de Gobierno, Antonio Martínez Villanueva.

683. — 3.800

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS**Servicio de Industria, Comercio y Turismo**

Resolución de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente A.T. n.º 090025428, incoado en el Servicio de Industria, Comercio y Turismo a petición de Angel Subiñas Ortega, con domicilio en calle Las Eras, 4, solicitando autorización para el establecimiento de una instalación cuya descripción se da a continuación: LAMT y CT de 50 kva., en Covarrubias, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 2.135/1980, de 26 de septiembre, en relación con la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Visto el Decreto 225/88, de 7 de diciembre, por el que se regula la estructura orgánica y las competencias básicas de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León.

Esta Delegación Territorial de la J. de C. y L., ha resuelto:

Autorizar a Angel Subiñas Ortega, la instalación LAMT y CT de 50 kva. en Covarrubias, cuyas características principales de la misma son las siguientes: LAMT de 1.035 m. y CT intemperie de 50 kva., en Covarrubias.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el cap. IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Burgos, 22 de enero de 1997. — El Jefe del Servicio Territorial, Angel Neila García.

693. — 5.700

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA**Servicio Territorial de Burgos**

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Hontoria de Valdearados (Burgos), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 30 de julio de 1990.

Primero: Por resolución de la Dirección General de Estructuras Agrarias de 25 de octubre de 1996, se aprobó el acuerdo de concentración de la zona de Hontoria de Valdearados (Burgos), tras haber introducido las modificaciones oportunas en el proyecto, como consecuencia de la encuesta de dicho proyecto, llevada a cabo conforme determina el artículo 40-3 de la Ley de Concentración Parcelaria de Castilla y León, de 28 de noviembre de 1990, acordando la publicación del mismo en la forma que determine el artículo 47 de dicha Ley.

Segundo: Que el acuerdo de concentración estará expuesto al público en el Ayuntamiento durante treinta días hábiles a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Tercero: Que durante dicho plazo de treinta días podrá entablarse recurso ordinario ante el Excmo. señor Consejero de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León, pudiendo los recurrentes presentar el recurso en las Oficinas de la Delegación Territorial por sí o por representación y expresando en el escrito un domicilio para hacer las notificaciones que procedan, advirtiéndose que contra el acuerdo de concentración, sólo cabe interponer recurso si no se ajusta a las bases o si se han infringido las formalidades prescritas para su elaboración y publicación.

Deberán tener en cuenta los recurrentes que, a tenor del artículo 52 de la Ley de Concentración Parcelaria de Castilla y León de 28 de noviembre de 1990, todo recurso administrativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno que implique gastos que no deba soportar la Administración, ésta podrá exigir el anticipo de los mismos, a reserva de la liquidación definitiva, una vez practicada la prueba. La Consejería acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada, si los gastos periciales no hubiesen llegado a devengarse o se refieren a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Burgos, 15 de enero de 1997. — El Jefe del Servicio Territorial, Manuel Junco Petrement.

671. — 4.275

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**Unidad de Recaudación Ejecutiva 09/01 de Burgos**

El Recaudador Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social número uno de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio seguido por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva número uno de Burgos, a Deportes Podium, S.L., con domicilio en Burgos por sus débitos a la Tesorería General de la Seguridad Social, por un importe de 2.969.548 pesetas, con fecha 5 de enero de 1.995 se dictó la siguiente:

Providencia: Notificados a Deportes Podium, Sociedad Limitada, los débitos perseguidos en este expediente, conforme a lo establecido en el artículo 105 y 106 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, y habiendo transcurrido el plazo de veinticuatro horas sin haberlos satisfecho, procedase a la traba de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el principal, recargo y costas del procedimiento, observándose en el embargo el orden y las limitaciones de los artículos 111, 112 y 113 del citado Reglamento.

En cumplimiento de la anterior providencia, a tenor de lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda del Real Decreto 1.637/1995 de 6 de octubre (B.O.E. núm. 254 de 24 de octubre), se acuerda proceder al embargo de los derechos de arrendamiento, traspaso, subarriendo o cesión del contrato de arrendamiento del local de negocio sito en Burgos, Paseo de los Pisones, número 5 donde ejerce la actividad de venta de material de deportes, denominado Deportes Podium cuyo local es propiedad de herederos de don Mariano Delgado Mediavilla, doña Victoria Torres García y otros.

Descubiertos: Seguridad Social del Régimen General, C.D. números 94/913381, 94/913482, 94/1025337, 94/1098388, 95/10092606, 95/10266903, 95/10306107, 95/10359253, 95/10449987, 95/10622062, 95/11022287, 96/1000002049, 96/10120267 y 96/10171595.

Débitos: 2.056.048 pesetas de principal, más 713.500 pesetas de recargo de apremio, más los gastos y costas que se produzcan hasta la ultimación del expediente que son presupuestados en 200.000 pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 135.4 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, por la presente se notifica al deudor, así como al arrendador del inmueble.

Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponer recurso ordinario, en el plazo de un mes, contado desde el mismo día de la notificación, ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Burgos conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional quinta de la orden Ministerial de 22 de febrero de 1996, B.O.E. de 29 de febrero

del mismo año, advirtiéndole que el citado recurso no suspende el procedimiento salvo lo dispuesto en el artículo 184.2 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Burgos, 15 de enero de 1997. — El Recaudador Jefe de la Unidad (ilegible).

646. — 5.700

El Recaudador Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social número uno de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio seguido por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva número uno de Burgos, a Muévelo, Sociedad Anónima, con domicilio en Villalbilla de Burgos por sus débitos a la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 15 de octubre de 1996 se dictó la siguiente:

Providencia: Transcurridos los plazos señalados en el artículo 110 y en su caso, en el artículo 111 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1.637/1995 de 6 de octubre (B.O.E. núm. 254 de 24 de octubre), sin haberse efectuado el ingreso de la deuda apremiada, procédase al embargo de los bienes y derechos del deudor, en cantidad suficiente para cubrir el importe del crédito perseguido, el recargo, intereses, en su caso, y el 3% para costas del procedimiento como cantidad a cuenta de las mismas, observándose en el mismo el orden y las limitaciones de los artículos 118, 119 y 120 del citado Reglamento.

En cumplimiento de la anterior providencia, se acuerda proceder al embargo del inmueble de su propiedad en favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, que a continuación se detalla:

Tomo 3.724, folio 83, finca 1.550. Urbana: Tierra con pozo sondeo industrial y edificio con estructura. Solar-edificio al pago de Los Brezos, s/n. Tiene una superficie construida de 375,75 metros cuadrados y útil de 10.800 m.². Linda: Norte, pastizales o pasto tieso; sur, terreno de Lucas Bernal; este, edificaciones de Talleres G.L.; oeste, Domingo Mayoral.

Descubierto: Seguridad Social del Régimen General, providencia de apremio núm. 95/10629843, descubierto total 06/95.

Débitos: 234.883 pesetas de principal, más 82.209 pesetas de recargo de apremio, más los gastos y costas que se produzcan hasta la ultimación del expediente que son presupuestados en 100.000 pesetas.

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 129 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, por la presente se notifica al deudor, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios si los hubiere, la transcrita diligencia de embargo.

Al mismo tiempo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 129 y 140 del expresado Reglamento, se les requiere para que entreguen en esta oficina, sita en C/ Vitoria, núm. 16 de Burgos, en el plazo de quince días, los títulos de propiedad de las fincas embargadas, con la advertencia que de no hacerlo, serán suplidos a su costa.

Contra este acto de gestión recuadoratoria podrá interponer recurso ordinario, en el plazo de un mes, contado desde el mismo día de la notificación ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo establecido en la disposición adicional quinta de la Orden de 2 de febrero de 1996, por la que se desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre.

Burgos, 16 de enero de 1997. — El Recaudador Jefe de la Unidad (ilegible).

647. — 5.985

AYUNTAMIENTO DE BURGOS
RECAUDACION MUNICIPAL

Don Luis Alonso Polo, Recaudador y Agente Ejecutivo del Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos.

Hago saber: Que intentada la notificación de la diligencia de embargo de inmuebles a Ruera Moreno, Sara, en el domicilio del contribuyente, Avda. Cid Campeador, núm. 10, 6-D, y habiéndose negado a firmar el justificante de la notificación, extremo que consta acreditado en el expediente, y a los efectos de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 103.5 del Reglamento General de Recaudación, se publica el siguiente edicto, para que se dé por notificado el contribuyente citado de la diligencia de embargo que a continuación se transcribe:

En el expediente administrativo de apremio que en esta Recaudación Municipal se tramita con el número 122.257 contra Ruera Moreno, Sara, por deudas a la Hacienda Municipal de este Excmo. Ayuntamiento, con fecha 3 de diciembre de 1996, se dictó la siguiente diligencia de embargo de inmuebles:

Diligencia: Ordenado por el señor Recaudador en providencia dictada en este expediente, número 122.257, el día 21 de septiembre de 1994, el embargo de bienes de la deudora a este Excmo. Ayuntamiento, Ruera Moreno, Sara, y de su esposo don Carlos Cano Vicente, y hecha exclusión de los bienes designados con prelación a los inmuebles, en el artículo 112 del vigente Reglamento General de Recaudación, en relación con el artículo 131 de la Ley General Tributaria.

Declaro embargada como de la propiedad de dicha deudora, la finca que a continuación se describe por los descubiertos que igualmente se expresan:

Registro de la Propiedad número uno.

Tomo número 2.280, finca número 160, folio número 013. Urbana: Vivienda tipo D, del piso sexto, de la casa señalada con el número 10 de la Avenida del Cid Campeador, de esta capital. Consta de ocho habitaciones y servicios, a saber: Vestíbulo con recibidor anejo, sala de estar, comedor, cinco dormitorios, dos cuartos de baño, un cuarto de aseo para la servidumbre, cocina, despensa, lavadero independiente y terrazas a la Plaza de Burgos y a la Avenida del Cid. Con la parte alicuota de escalera y hueco de ascensores mide 206,67 m.², y sin dichos accesos, 198,45 m.². Cuota valor: 1,572%.

Se embarga por un total de 173.556 pesetas, importe del principal, y recargos de apremio más 100.000 pesetas de costas presupuestadas al día de la fecha, lo que hace un total de doscientas setenta y tres mil quinientas cincuenta y seis pesetas y que corresponde a lo siguiente:

Núm.	Año	Recibo	Concepto	Importe	Prov. de apremio
5150	91	4.401	PUBLICIDAD 90	10.000	11/12/91
152	91	4.632	BASURAS, VEHICULOS, RADICACION 90	15.170	11/12/91
152	91	4.679	BASURAS, VEHICULOS, RADICACION 90	44.075	11/12/91
1803	94	151.002	BASURAS 1.994	19.610	11/07/94
1803	95	150.969	BASURAS 95	20.200	14/06/95
803	96	181.635	BASURAS E. VEHIC. VOLADIZOS O.SUBSUELO 96	21.210	4/06/96
800	96	62.679	I.M.C. VEHICULOS 1996	14.365	2/07/96
					Pesetas
-Importe de principal.....				144.630	
-Recargos de apremio				28.926	
-Costas				100.000	
Total				273.556	

Las deudas a la Hacienda Municipal que figuran en este expediente, contraídas por la deudora designada, están debidamente providenciadas de apremio por el señor Tesorero del Excmo. Ayuntamiento de Burgos en las fechas anteriormente indicadas, y que literalmente dicen:

Providencia: En uso de las facultades que me confiere el artículo 5,3,c) del Real Decreto 1174/87, de 18 de septiembre, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de la deudora, con arreglo a lo preceptuado en el Reglamento General de Recaudación.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 del artículo 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo de bienes inmuebles a la deudora, Ruera Moreno, Sara, a su esposo don Carlos Cano Vicente, terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios si los hubiere, con las advertencias siguientes:

1. Que pueden designar Peritos que intervengan en la tasación de los bienes embargados.
2. Que presente en esta Recaudación, en el plazo de quince días, los títulos de propiedad de la finca embargada, significándole que en caso contrario serán suplidos a su cargo.
3. Que comunique a esta Recaudación, nombre y dos apellidos o razón social y domicilio completo de los acreedores hipotecarios si los hubiere.

Burgos, 21 de enero de 1997. — El Recaudador, Luis Alonso Polo.

605. — 10.260

Don Luis Alonso Polo, Recaudador y Agente Ejecutivo del Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos.

Hago saber: Que intentada la notificación de la diligencia de embargo de inmuebles a Pérez Juez, Francisco José, en el domicilio del contribuyente, C./ Juan Ramón Jiménez, número 2, 2-D, y habiéndose negado a firmar el justificante de la notificación, extremo que consta acreditado en el expediente, y a los efectos de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 103.5 del Reglamento General de Recaudación, se publica el siguiente edicto, para que se dé por notificado el contribuyente citado de la diligencia de embargo que a continuación se transcribe:

En el expediente administrativo de apremio que en esta Recaudación Municipal se tramita con el número 26.598 contra Pérez Juez, Francisco José, por deudas a la Hacienda Municipal de este Excmo. Ayuntamiento, con fecha 4 de diciembre de 1996, se dictó la siguiente diligencia de embargo de inmuebles:

Diligencia: Ordenado por el señor Recaudador en providencia dictada en este expediente, número 26.598, el día 17 de diciembre de 1992, el embargo de bienes del deudor a este Excmo. Ayuntamiento, Pérez Juez, Francisco José, y hecha exclusión de los bienes designados con prelación a los inmuebles, en el artículo 112 del vigente Reglamento General de Recaudación, en relación con el artículo 131 de la Ley General Tributaria.

Declaro embargada como de la propiedad de dicho deudor, la finca que a continuación se describe por los descubiertos que igualmente se expresan:

Registro de la Propiedad número tres.

Tomo número 3.270, finca número 13.958, folio número 058. Urbana: Local calificado de vivienda de renta limitada, grupo II, ubicado en la planta baja, número 29 duplicado, de la casa en esta ciudad, en el Barrio de Villimar, al sitio conocido por Camino de los Andaluces, afrontando a calle de nueva apertura, sin denominación, señalada los bloques con los números uno y dos, correspondiente al portal con acceso directo por la vía

pública. Ocupa la parte cubierta y edificada una superficie construida de 102 m.², y útil de 100 m.², y se prolonga en su parte posterior por la no edificada o suelo del patio posterior para luces de 100 m.², y en total de 202 m.². Linda: al norte o espalda, finca de don Nicolás Pérez; al este, o derecha entrando, la de doña Justina Arnáiz; y al oeste, o izquierda, portal número 1, caja de escalera y resto de finca matriz y al frente, resto de la finca matriz, destinado a calle de nueva apertura, sin denominación.

Cuota valor: 3%.

Tomo número 3.469, finca número 23.211, folio número 150.

Urbana: Vivienda de la planta segunda tipo D, de P.O. Grupo Y, con acceso por el portal número 2 de la calle Juan Ramón Jiménez, folio 107 extensa, Tiene una superficie construida, con elementos comunes, de 110,92 m.², y útil de 86,66 m.². Consta de vestíbulo, salón comedor, 3 dormitorios, baño completo, aseo, cocina y terraza a la calle Juan Ramón Jiménez. Y linda: entrando en ella, frente, vestíbulo de escalera; fondo, calles Vitoria y Juan Ramón Jiménez y chaflán de ambas izquierdas, vivienda tipo E, y derecha, vivienda tipo C.

Cuota valor: 1,87%. Se embarga una mitad indivisa.

Se embarga por un total de 481.216 pesetas, importe del principal, y recargos de apremio más 100.000 pesetas de costas presupuestadas al día de la fecha, lo que hace un total de quinientas ochenta y una mil doscientas diceséis pesetas y que corresponde a lo siguiente:

					Prov. de
Núm.	Año	Recibo	Concepto	Importe	apremio
1803	91	130.395	BASURAS 91	24.570	25/09/91
4803	91	130.395	E. CARRUAJES 1.991	28.000	25/09/91
5803	91	130.395	RADICACION 91	8.176	25/09/91
804	91	82.812	L. FISCAL 1.991	30.866	23/01/92
804	91	82.901	L. FISCAL 1.991	6.060	23/01/92
1802	92	97.732	R. BASURAS 1.992	8.470	17/09/92
2802	92	97.732	DESAGUE	60	17/09/92
			CANALONES 92		
4802	92	97.732	VOLADIZOS 92	180	17/09/92
1803	92	140.380	R. BASURAS 1.992	26.595	17/09/92
4803	92	140.380	E. CARRUAJES 1.992	28.000	17/09/92
810	92	203.194	I.B.I. 1.992	11.090	11/12/92
32	93	1.078	I.A.E. 1992	23.898	3/05/93
32	93	1.926	I.A.E. 1992	7.242	3/05/93
1802	94	98.800	BASURAS 1.994	10.925	11/07/94
2802	94	98.800	CANALONES 1.994	72	11/07/94
4802	94	98.800	VOLADIZOS 1.994	216	11/07/94
810	94	203.342	I.B.I. 1.994	12.052	24/10/94
810	94	249.694	I.B.I. 1.994	14.551	24/10/94
1802	95	99.168	BASURAS 1.995	11.250	13/06/95
2802	95	99.168	INMUEBLES 1.995	72	13/06/95
4802	95	99.168	INMUEBLES 1.995	216	13/06/95
810	95	203.331	URBANA (I.B.I) 1995	12.473	20/09/95
810	95	249.978	URBANA (I.B.I) 1995	15.060	20/09/95
802	96	99.729	INMUEBLES 1996	12.103	12/06/96
31	96	3.624	PLUS-VALIA E	70.663	25/06/96
			INTERESES		
			DEMORA 87 A 95		
40	96	6.481	INMUEBLES Y ACTIVIDAD 1991 A 1996	30.800	8/11/96
40	96	6.505	INMUEBLES Y ACTIVIDAD 1991 A 1996	7.353	8/11/96
					Pesetas
-Importe de principal				401.013	
-Recargos de apremio				80.203	
-Costas				100.000	
Total				581.216	

Las deudas a la Hacienda Municipal que figuran en este expediente, contraídas por el deudor designado, están debida-

mente providenciadas de apremio por el señor Tesorero del Excmo. Ayuntamiento de Burgos en las fechas anteriormente indicadas, y que literalmente dicen:

Providencia: En uso de las facultades que me confiere el artículo 5,3,c) del Real Decreto 1174/87, de 18 de septiembre, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a lo preceptuado en el Reglamento General de Recaudación.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 del artículo 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo de bienes inmuebles al deudor, Pérez Juez, Francisco José, terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios si los hubiere, con las advertencias siguientes:

- 1. Que pueden designar Peritos que intervengan en la tasación de los bienes embargados.
- 2. Que presente en esta Recaudación, en el plazo de quince días, los títulos de propiedad de la finca embargada, significándole que en caso contrario serán suplidos a su cargo.
- 3. Que comunique a esta Recaudación, nombre y dos apellidos o razón social y domicilio completo de los acreedores hipotecarios si los hubiere.

Burgos, 23 de enero de 1997. — El Recaudador, Luis Alonso Polo.

694. — 13.965

Don Luis Alonso Polo, Recaudador y Agente Ejecutivo del Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos.

Hago saber: Que intentada la notificación de la diligencia de embargo de inmuebles a Cano Vicente, Carlos, en el domicilio del contribuyente, Avenida Cid Campeador, número 10, escalera D, 6.ª derecha, y habiéndose negado a firmar el justificante de la notificación, extremo que consta acreditado en el expediente, y a los efectos de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 103.5 del Reglamento General de Recaudación, se publica el siguiente edicto, para que se dé por notificado el contribuyente citado de la diligencia de embargo que a continuación se transcribe:

En el expediente administrativo de apremio que en esta Recaudación Municipal se tramita con el número 73.285 contra Cano Vicente, Carlos, por deudas a la Hacienda Municipal de este Excmo. Ayuntamiento, con fecha 3 de diciembre de 1996, se dictó la siguiente diligencia de embargo de inmuebles:

Diligencia: Ordenado por el señor Recaudador en providencia dictada en este expediente, número 73.285, el día 25 de enero de 1993, el embargo de bienes del deudor a este Excelentísimo Ayuntamiento, Cano Vicente, Carlos, y de su esposa doña Sara Ruera Moreno, y hecha exclusión de los bienes designados con prelación a los inmuebles, en el artículo 112 del vigente Reglamento General de Recaudación, en relación con el artículo 131 de la Ley General Tributaria.

Declaro embargada como de la propiedad de dicho deudor, la finca que a continuación se describe por los descubiertos que igualmente se expresan:

Registro de la Propiedad número uno.

Tomo número 2.280, finca número 160, folio número 013. Urbana: Vivienda tipo D, del piso sexto, de la casa señalada con el número 10 de la Avenida del Cid Campeador, de esta capital. Consta de ocho habitaciones y servicios, a saber: Vestíbulo con recibidor anejo, sala de estar, comedor, cinco dormitorios, dos cuartos de baño, un cuarto de aseo para la servidumbre, cocina, despensa, lavadero independiente y terrazas a la Plaza de Burgos y a la Avenida del Cid. Con la parte alícuota de escalera

y hueco de ascensores mide 206,67 m.², y sin dichos accesorios, 198,45 m.².

Cuota valor: 1,572%.

Se embarga por un total de 451.879 pesetas, importe del principal, y recargos de apremio más 100.000 pesetas de costas presupuestadas al día de la fecha, lo que hace un total de quinientas cincuenta y una mil ochocientas setenta y nueve pesetas y que corresponde a lo siguiente:

Núm.	Año	Recibo	Concepto	Importe	Prov. de apremio
4344	90	7.374	ACTIVIDAD 1990	13.040	18/12/90
804	91	18.802	LICENCIA FISCAL 1.991	32.323	23/01/92
804	91	18.804	LICENCIA FISCAL 1.991	33.672	23/01/92
800	93	61.677	I.M.C.VEHICULOS 1.993	13.680	14/06/93
800	94	61.646	I.M.C.VEHICULOS 1.994	14.365	1/06/94
1803	94	147.404	BASURAS 1.994	19.610	11/07/94
1802	94	79.268	BASURAS 1.994	12.575	11/07/94
4802	94	79.268	VOLADIZOS 1.994	3.480	11/07/94
810	94	216.324	I.B.I. 1.994	33.371	24/10/94
1802	95	79.269	BASURAS 1.995	12.950	13/06/95
4802	95	79.269	INMUEBLES 1.995	3.480	13/06/95
1803	95	147.400	BASURAS 95	20.200	14/06/95
800	95	62.198	I.M.C. VEHICULOS 1.995	14.365	6/07/95
810	95	215.839	CONTRIBUCION URBANA (I.B.I) 1995	34.539	20/09/95
802	96	79.405	INMUEBLES 1996	2.460	12/06/96
802	96	79.411	INMUEBLES 1996	17.080	12/06/96
32	96	3.897	BASURAS Y OTROS 91 A 95	9.517	25/06/96
800	96	62.650	I.M.C. VEHICULOS 1996	14.365	2/07/96
810	96	217.494	CONTRIBUCION URBANA (I.B.I.) 1996	35.747	23/09/96
810	96	217.498	CONTRIBUCION URBANA (I.B.I.) 1996	35.747	23/09/96
					Pesetas
-Importe de principal				376.566	
-Recargos de apremio				75.313	
-Costas				100.000	
Total				551.879	

Las deudas a la Hacienda Municipal que figuran en este expediente, contraídas por el deudor designado, están debidamente providenciadas de apremio por el señor Tesorero del Excmo. Ayuntamiento de Burgos en las fechas anteriormente indicadas, y que literalmente dicen:

Providencia: En uso de las facultades que me confiere el artículo 5,3,c) del Real Decreto 1174/87, de 18 de septiembre, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a lo preceptuado en el Reglamento General de Recaudación.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 del artículo 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo de bienes inmuebles al deudor, Cano Vicente, Carlos, a su esposa, doña Sara Ruera Moreno, terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios si los hubiere, con las advertencias siguientes:

- 1. Que pueden designar Peritos que intervengan en la tasación de los bienes embargados.

2. Que presente en esta Recaudación, en el plazo de quince días, los títulos de propiedad de la finca embargada, significándole que en caso contrario serán suplidos a su cargo.

3. Que comunique a esta Recaudación, nombre y dos apellidos o razón social y domicilio completo de los acreedores hipotecarios si los hubiere.

Burgos, 21 de enero de 1997. — El Recaudador, Luis Alonso Polo.

604. — 11.685

Ayuntamiento de Villalba de Duero

Se hace público a los efectos del artículo 17.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo definitivo de modificación de la ordenación para la regulación de los tributos por servicio de abastecimiento de agua a domicilio, por servicio de alcantarillado, por servicio de recogida de basuras, y de cementerio municipal, que fue adoptado por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 19 de noviembre de 1996, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra dicho acuerdo:

«Visto el expediente tramitado para la modificación de la ordenación de los tributos por servicio de abastecimiento de agua a domicilio, por servicio de alcantarillado, por servicio de recogida de basuras, y de cementerio municipal, así como el dictamen de la Comisión de Hacienda y los informes de los señores Secretario e Interventor, tras amplia deliberación sobre el mismo y por unanimidad que representa el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros de la Corporación, se acuerda:

Aprobar provisionalmente la modificación de las ordenanzas para la regulación de los tributos anteriormente citados.

Cuyo contenido es el siguiente:

I. — ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA A DOMICILIO

TITULO I. — DISPOSICIONES GENERALES:

Artículo 1. — Fundamento y naturaleza:

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por suministro de agua a domicilio, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Artículo 2. — Hecho imponible:

Constituye el hecho imponible de la tasa, la prestación del servicio de recepción obligatoria de suministro de agua a domicilio, así como suministro a locales, establecimientos industriales y comerciales y cualesquiera otros suministros de agua que se soliciten y sean concedidos por el Ayuntamiento.

Artículo 3. — Sujetos pasivos:

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas, así como las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, que soliciten o que resulten beneficiadas o afectadas por el servicio municipal de suministro de agua.

2. Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las citadas viviendas, locales, establecimientos industriales y comerciales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllos, beneficiarios del servicio.

Artículo 4. — Responsables:

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. — Exenciones:

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 8/1989 de 13 de abril, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo al Estado, Comunidad Autónoma y Provincia a que pertenece este Ayuntamiento, y los que sean consecuencia de lo establecido en los tratados o acuerdos internacionales.

TITULO II. — DISPOSICIONES ESPECIALES.

Artículo 6. — Acometidas e instalaciones:

1. Con carácter general las acometidas de agua existentes en la actualidad y las que se autoricen deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Abonar, con carácter previo, la tarifa que el Ayuntamiento tenga fijada en el momento en que se conceda la autorización.

b) La vivienda o parcela deberá contar con la preceptiva red de saneamiento. El tramo desde la red general hasta la vivienda o parcela discurrirá por propiedades del Ayuntamiento; su longitud será lo menor posible; su profundidad, la necesaria para no correr riesgos de aplastamiento o rotura; y los materiales deberán reunir las debidas condiciones. Estos requisitos sólo afectan a las que se realicen con posterioridad a la entrada en vigor de esta ordenanza.

c) Realizar, con personal cualificado, el empalme a la red general, en las condiciones exactas que determine el Ayuntamiento en cada caso, de acuerdo con las previsiones y necesidades.

d) Todos los gastos que ocasione la acometida desde la red general al inmueble respectivo serán a cargo del solicitante.

e) Todas las actividades mencionadas, las complementarias y, en general, las derivadas de ellas, así como la subsanación de cualquier posible daño a terceros efectuado durante la obra, correrán a cargo del peticionario y serán de su exclusiva responsabilidad.

f) El Ayuntamiento supervisará en todo momento las mencionadas labores. Hasta que el Ayuntamiento no considere que la instalación reúne todos los requisitos exigidos, no concederá la autorización.

g) Toda acometida, con independencia de su uso o no, deberá tener previamente instalado un contador homologado, debidamente protegido, con los precintos intactos, en perfecto funcionamiento y puesto a cero (0).

h) Este contador estará instalado en el exterior del posible vallado, entre la acometida y la parcela, debidamente protegido tanto de heladas como de cualquier posible manipulación. Para ello, deberá cerrarse con llave, que obrará en poder del propietario.

i) En los inmuebles la obligación de instalar contador será particular para cada vivienda.

j) Todo el agua que proceda de la red del pueblo deberá pasar por el contador.

k) No se podrán desmontar o manipular contadores, si no es previa autorización del Ayuntamiento y en su presencia.

2. El Ayuntamiento podrá acceder en cualquier momento a la totalidad de la red de aguas y saneamientos (tanto a la instalada en propiedad urbana como en propiedad particular), para inspeccionarla, proceder a reparaciones, lecturas de contador u otras necesidades.

3. El Ayuntamiento se reserva el derecho, cuando lo considere oportuno, en los plazos que estipule y procurando siempre causar el menor perjuicio posible a su propietario, a requerir a éste para que efectúe cuantas modificaciones considere necesarias en aquellas acometidas que no cumplan los requisitos legales en el momento en que entre en vigor la presente ordenanza.

4. Las acometidas del servicio tienen carácter individual. No obstante, serán admisibles las acometidas únicas del servicio para aquellos casos en que un mismo edificio se hallase destinado a uso mixto, de vivienda y local de negocio.

Artículo 7. — Lecturas:

1. El Ayuntamiento realizará las lecturas de contadores cuando lo considere oportuno. Con carácter orientativo, se hará dos veces al año. Los propietarios podrán estar presentes o delegar en alguien.

2. En el supuesto de que no fuese posible realizar la lectura del contador, el Ayuntamiento facturará al propietario de la acometida la mayor de las cantidades leídas en la totalidad de los contadores, cantidad que, en años sucesivos, se deducirá de las lecturas.

De persistir esta situación de imposibilidad de ser realizada la lectura del contador durante dos años consecutivos, el Ayuntamiento se reserva el derecho a precintar la acometida.

Artículo 8. — Mantenimiento:

1. Los propietarios de acometidas deberán mantener por su cuenta toda su red de aguas desde el punto de acometida a la red general. Cualquier anomalía en ella deberán comunicarla al Ayuntamiento, sin perjuicio de subsanarla inmediatamente.

En este supuesto, el Ayuntamiento podrá precintar provisionalmente la acometida, hasta que el particular repare la avería.

2. Si el Ayuntamiento estima que ha habido negligencia, podrá sancionar al propietario en función del daño ocasionado al patrimonio común.

3. Todo contador deberá estar debidamente precintado y sellado en el plazo de un mes, a contar desde la entrada en vigor de esta ordenanza.

Artículo 9. — Devengo:

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de suministro de agua a las viviendas, locales, establecimientos industriales y comerciales utilizados por los contribuyentes sujetos a la tasa.

2. Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada año natural, salvo que el devengo se produjese con anterioridad a dicha fecha, en cuyo caso la primera cuota se prorrateará por trimestres hasta el primer día del año natural siguiente.

Artículo 10. — Declaración e ingreso:

1. Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por primera vez la primera tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en padrón o matrícula, presentando, al efecto, la correspondiente declaración de alta de las viviendas, locales, establecimientos industriales y comerciales que ocupen, mediante escrito dirigido al señor Alcalde-Presidente de la Corporación, e ingresando simultáneamente la cuota del primer año.

2. Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en el padrón o matrícula, se llevarán a cabo en éstos las modificaciones correspondientes, que surtirán efecto a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

3. El cobro de las cuotas se efectuará anualmente, mediante recibo derivado del padrón o la matrícula.

Artículo 11. — Cuota tributaria y tarifas:

1. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de agua, se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 50.000 pesetas (cincuenta mil pesetas), por vivienda, local, establecimiento industrial y comercial, parcela, cochera, merendero, etc.

2. Obligatoriamente se deberán solicitar conjuntamente la acometida a la red de agua y la acometida de alcantarillado.

3. La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de agua, se determinará en función de los metros cúbicos consumidos, aplicando la siguiente tarifa:

—Mínimo: 2.000 pesetas/año.

—Consumo para las viviendas: 40 pesetas cada metro cúbico.

—Consumo para las industrias, locales comerciales y ganaderías: 60 pesetas cada metro cúbico.

4. A las tarifas anteriores las será de aplicación del IVA correspondiente.

Artículo 12. — Infracciones y sanciones:

1. El Ayuntamiento sancionará todo incumplimiento de los artículos de la presente ordenanza, por acción u omisión, en función de la gravedad de cada caso y la existencia o no de negligencia o mala fe.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria, y demás normativa aplicable.

2. Con carácter enunciativo, serán objeto de sanción por incumplimiento con carácter grave de la ordenanza los siguientes supuestos:

a) Ausencia de contador homologado, ausencia de precinto en él y cualquier síntoma de su manipulación.

b) No permitir la práctica de la lectura de los contadores o la comprobación de las instalaciones a los miembros del Ayuntamiento.

c) Falta de pago.

d) No comunicar anomalías de cualquier tipo o fugas en la red privada al Ayuntamiento, y no subsanarlas en el plazo previsto.

e) No realizar las modificaciones en tiempo y forma que el Ayuntamiento considere necesarias, previstas en el artículo 6.

f) Obtener el agua por alguno de los medios señalados en el Código Penal.

g) Utilizar el agua para venta, sin autorización del Ayuntamiento.

h) Realización de «by pass» o punteados.

i) Perjuicios ocasionados a la red general o a terceros, por cualquier motivo.

j) Cualquier otra que afecte gravemente al servicio de aguas.

3. Las sanciones por incumplimiento con carácter grave llevarán aparejado el precinto provisional o definitivo de la acometida hasta su subsanación, y/o multas de entre 5.000 y 25.000 pesetas.

DISPOSICION FINAL:

La presente ordenanza fiscal, aprobada en sesión de fecha 19 de noviembre de 1996, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1997, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

En Villalba de Duero, a 19 de noviembre de 1996. — El Alcalde Presidente, Domingo Cristóbal del Amo.

II. — ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIO DE ALCANTARILLADO

TITULO I. — DISPOSICIONES GENERALES:

Artículo 1. — Fundamento y naturaleza:

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por servicio de alcantarillado, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Artículo 2. — Hecho imponible:

1. Constituye el hecho imponible de la tasa:

a) La actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red de alcantarillado municipal.

b) La prestación de los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, a través de la red de alcantarillado municipal, y su tratamiento para depurarlas.

2. No estarán sujetas a la tasa las fincas derruidas, declaradas ruinosas o que tengan la condición de solar o terreno.

Artículo 3. — Sujetos pasivos:

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas, así como las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, que serán:

a) Cuando se trate de la concesión de licencia de acometida a la red, el propietario, usufructuario o titular del dominio útil de la finca.

b) En el caso de prestación de servicios del número 1.b) del artículo anterior, los ocupantes o usuarios de las fincas del término municipal beneficiarias del servicio, cualesquiera que sea su título: propietarios, usufructuarios, habitationistas o arrendatarios, incluso en precario.

2. En todo caso, tendrán la consideración de sujeto pasivo sustituto del ocupante o usuario de las viviendas o locales, quienes se beneficien de los servicios o actividades de suministro de agua.

Artículo 4. — Responsables:

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los sindicatos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. — Exenciones:

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 8/1989 de 13 de abril, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo al Estado, Comunidad Autónoma y Provincia a que pertenece este Ayuntamiento, y los que sean consecuencia de lo establecido en los tratados o acuerdos internacionales.

Artículo 6. — Devengo:

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada la misma:

a) En la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia de acometida, si el sujeto pasivo la formulase expresamente.

b) Desde que tenga lugar la efectiva acometida a la red de alcantarillado municipal. El devengo por esta modalidad se pro-

ducirá con independencia de que se haya obtenido o no la licencia de acometida y sin perjuicio de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para su autorización.

2. Los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, y de su depuración, tienen carácter obligatorio para todas las fincas del término municipal, y se devengará la tasa aun cuando los interesados no procedan a efectuar la acometida a la red.

3. Establecido y en funcionamiento el servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada año natural, salvo que el devengo se produjese con posterioridad a dicha fecha, en cuyo caso la primera cuota se prorrateará por trimestres hasta el primer día del año natural siguiente.

Artículo 7. — Declaración e ingreso:

1. Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por primera vez la primera tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en padrón o matrícula, presentando, al efecto, la correspondiente declaración de alta de las viviendas, locales, establecimientos industriales y comerciales que ocupen, mediante escrito dirigido al señor Alcalde-Presidente de la Corporación, e ingresando simultáneamente la cuota del primer año.

2. Los sujetos pasivos sustitutos del contribuyente formularán las declaraciones de alta y baja en el padrón o matrícula de sujetos pasivos de la tasa, en el plazo que media entre la fecha en que se produzca la variación en la titularidad de la finca y el último día del mes natural siguiente. Estas últimas declaraciones surtirán efecto a partir de la primera liquidación que se practique una vez finalizado el plazo de presentación de declaraciones de alta y baja.

3. En el supuesto de licencia de acometida, el contribuyente formulará la oportuna solicitud junto con la solicitud de acometida a la red de agua, y los servicios tributarios del Ayuntamiento, una vez concedidas aquéllas, practicarán la liquidación que proceda, que será notificada para su ingreso directo en la forma y plazos que señala el Reglamento General de Recaudación.

Artículo 8. — Infracciones y sanciones:

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria, y demás normativa aplicable.

TITULO II. — DISPOSICIONES ESPECIALES.

Artículo 8. — Cuota tributaria y tarifas:

1. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado general o ramales particulares de este servicio, se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 50.000 pesetas (cincuenta mil pesetas) por vivienda, local, establecimiento industrial y comercial, parcela, cochera, merendero, etc.

2. Obligatoriamente se deberán solicitar conjuntamente la acometida a la red de agua y la acometida de alcantarillado.

3. La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de alcantarillado y depuración se determinará en función de la siguiente tarifa:

—Cuota de servicio: 2.500 pesetas anuales.

4. Las cuotas exigibles por tasa se liquidarán y recaudarán anualmente, mediante recibo derivado del padrón o matrícula.

DISPOSICION FINAL:

La presente ordenanza fiscal, aprobada en sesión de fecha 19 de noviembre de 1996, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1997, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

En Villalba de Duero, a 19 de noviembre de 1996. — El Alcalde Presidente, Domingo Cristóbal del Amo.

III. — ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS

TITULO I. — DISPOSICIONES GENERALES:

Artículo 1. — Fundamento y naturaleza:

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por recogida de basuras, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Artículo 2. — Hecho imponible:

1. Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios.

2. A tal efecto, se considerarán basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de viviendas, alojamientos locales o establecimientos, y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

3. El servicio de recogida de basuras será de recepción obligatoria para aquellos lugares, plazas, calles o vías públicas donde se preste, y su organización y funcionamiento se subordinará a las normas que dicte el Ayuntamiento para su reglamentación.

3. No está sujeta a la tasa la prestación de carácter voluntario y a instancia de parte, de los siguientes servicios:

a) Recogida de basuras y residuos no calificados de domiciliarias y urbanos de industrias, hospitales y laboratorios.

b) Recogida de escorias y cenizas de calefacciones centrales.

c) Recogida de escombros de obras.

d) Recogida de estiércol de cuadras y tenadas.

Artículo 3. — Sujetos pasivos:

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas, así como las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, que ocupen o utilicen las viviendas, alojamientos, locales o establecimientos ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario o, incluso, en precario.

2. Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las citadas viviendas, alojamientos, locales o establecimientos, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllos, beneficiarios del servicio.

Artículo 4. — Responsables:

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. — Exenciones:

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 8/1989 de 13 de abril, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo al Estado, Comunidad Autónoma y Provincia a que pertenece este Ayuntamiento, y los que sean consecuencia de lo establecido en los tratados o acuerdos internacionales.

Artículo 6. — Devengo:

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de basuras domiciliaria en los lugares, plazas, calles o vías públicas donde figuren las viviendas, alojamientos, locales o establecimientos utilizados por los contribuyentes sujetos a la tasa.

2. Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada año natural, salvo que el devengo se produjese con posterioridad a dicha fecha, en cuyo caso la primera cuota se prorrateará por trimestres hasta el primer día del año natural siguiente.

Artículo 7. — Declaración e ingreso:

1. Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por primera vez la primera tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en padrón o matrícula, presentando, al efecto, la correspondiente declaración de alta de las viviendas, alojamientos, locales de negocio o establecimientos que ocupen, mediante escrito dirigido al señor Alcalde-Presidente de la Corporación, e ingresando simultáneamente la cuota del primer año.

2. Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en el padrón o la matrícula, se llevarán a cabo en éstos las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

3. El cobro de las cuotas se efectuará anualmente, mediante recibo derivado del padrón o la matrícula.

Artículo 8. — Infracciones y sanciones:

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

TITULO II. — DISPOSICIONES ESPECIALES:

Artículo 9. — Cuota tributaria:

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija anual por unidad de vivienda, alojamiento, establecimiento o local de negocio.

2. A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

a) Por cada vivienda habitual (entendiendo por tal la destinada a domicilio de carácter familiar, independientemente de su período de ocupación): 4.000 pesetas/año (cuatro mil pesetas).

b) Los merenderos (entendiendo por tales los ubicados en la zona conocida como «de las bodegas»), y las cocheras no estarán obligados al pago de la tasa correspondiente al servicio de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos.

4. Las cuotas señaladas en la tarifa tienen carácter irreducible, salvo que proceda aplicar lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 6.º, y corresponden a un año.

Artículo 10. — Bonificaciones:

El Ayuntamiento, a instancia de los interesados, podrá conceder bonificaciones de tantos por ciento sobre la cuota anterior, siempre que acrediten encontrarse en situaciones que analizará el Ayuntamiento.

Artículo 11. — Normas de gestión:

1. Las declaraciones de baja deberán cursarse por los interesados antes del último día del respectivo ejercicio, para surtir efecto al siguiente. Quienes incumplan tal obligación seguirán sujetos al pago de la tasa, salvo que, de oficio, la administración municipal proceda a liquidar al nuevo sujeto pasivo.

2. Las altas que se produzcan durante el ejercicio surtirán efecto desde la fecha en que nazca la obligación de contribuir, quedando automáticamente incorporado al padrón o matrícula de ejercicios sucesivos.

3. Las altas que se produzcan dentro del ejercicio podrán descontar el importe de la tasa satisfecha por el anterior sujeto pasivo, siempre que se acredite su ingreso al Ayuntamiento y se correspondan a las mismas viviendas, alojamientos, locales o establecimientos.

4. El Ayuntamiento podrá establecer las normas de obligación cumplimiento que estime convenientes para todos o parte de los usuarios, en orden a una mejor prestación de los mismos.

DISPOSICION FINAL:

La presente ordenanza fiscal, aprobada en sesión de fecha 19 de noviembre de 1996, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1997, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

En Villalba de Duero, a 19 de noviembre de 1996. — El Alcalde Presidente, Domingo Cristóbal del Amo.

* * *

IV. — ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL

TITULO I. — DISPOSICIONES GENERALES:

Artículo 1. — Fundamento y naturaleza:

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa de Cementerio Municipal, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Artículo 2. — Hecho imponible:

1. Constituye el hecho imponible de la tasa:

a) La prestación de los servicios de cementerio municipal, tales como asignación de espacios para enterramientos, permisos de construcción de panteones o sepulturas, ocupación de los mismos, reducción, incineración, movimiento de lápidas, colocación de lápidas, verjas y adornos, conservación de los espacios destinados al descanso de los difuntos, y cualesquiera otros que, de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria y en el Reglamento del Servicio de Cementerio Municipal, sean procedentes o se autoricen a instancia de parte.

b) El servicio es de solicitud obligatoria cuando se pretenda obtener alguno de los beneficios a que se refiere el apartado anterior.

Artículo 3. — Sujetos pasivos:

Tendrán la consideración de sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades que utilicen alguno de los servicios del Cementerio local, para las personas que designen o requieran la realización de cualquiera de las actividades ejercidas en el Cementerio, y en su caso, los titulares de las autorizaciones concedidas.

Artículo 4. — Responsables:

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refie-

ren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria, así como toda persona causante o colaboradora en la realización de una infracción tributaria.

En los supuestos de declaración consolidada, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarias de las infracciones cometidas en este régimen de tributación.

2. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias, los copartícipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición.

3. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. — Exenciones subjetivas:

1. En atención a la capacidad económica de las personas, estarán exentos los servicios que se presten con ocasión de:

a) Los enterramientos de los asilados procedentes de la beneficencia, siempre que la conducción se verifique por cuenta de los establecimientos mencionados y sin ninguna pompa fúnebre que sea costeada por la familia de los fallecidos.

b) Los enterramientos de cadáveres de pobres de solemnidad.

c) Los enterramientos que ordene la Autoridad Judicial de quienes no teniendo bienes ni personas que demanden el servicio, tengan que ser inhumados en fosa común.

2. Salvo lo dispuesto en el apartado anterior, y de conformidad con el artículo 18 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo al Estado, Comunidad Autónoma y provincia a que pertenece este Municipio, y los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales.

Artículo 6. — Devengo:

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que tenga lugar la prestación de los servicios, sujetos a gravamen, entendiéndose iniciados, a estos efectos, con la solicitud de los mismos.

Artículo 7. — Solicitud:

1. Los sujetos pasivos solicitarán la prestación de los servicios de que se trate.

2. La solicitud de permiso para construcción de mausoleos y panteones irá acompañada del correspondiente proyecto y memoria, autorizados por el facultativo competente.

3. No se tramitará ninguna solicitud mientras se hallen pendientes de pago los derechos de otras anteriores.

Artículo 8. — Liquidación e ingreso:

1. Cada servicio será objeto de liquidación individual y autónoma, que será notificada, una vez que se haya solicitado y prestado el servicio, para su ingreso directo en las arcas municipales en la forma y plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación para los tributos de notificación individual no periódicos.

2. Las cuotas liquidadas y no satisfechas a su debido tiempo, se harán efectivas por la vía de apremio.

Artículo 9. — Caducidad:

Se entenderá caducada toda concesión o licencia temporal cuya renovación no se pidiera dentro de los quince días siguientes a la fecha de su terminación.

Artículo 10. — Infracciones y sanciones:

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en

cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

TÍTULO II. — DISPOSICIONES ESPECIALES.

Artículo 11. — Cuota tributaria y tarifas:

1. La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio viene determinada por la aplicación de las siguientes tarifas:

a) Asignación de terrenos para sepulturas: 60.000 pesetas (sesenta mil pesetas).

2. Los trabajos de preparación de las fosas se realizarán por cada adquirente, a su costa.

Artículo 12. — Duración:

1. La concesión de los servicios contenidos en esta ordenanza será de noventa y nueve años, prorrogables por otro período igual, siempre y cuando el solicitante de la prórroga sea familiar del actual titular y sea vecino de la localidad de Villalba de Duero.

2. El derecho que se adquiere mediante el pago de la tarifa correspondiente, no es de propiedad física del terreno, sino el de conservación de los restos en el espacio inhumado, por los períodos señalados.

DISPOSICION FINAL:

La presente ordenanza fiscal, aprobada en sesión de fecha 19 de noviembre de 1996, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1997, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

En Villalba de Duero, a 19 de noviembre de 1996. — El Alcalde Presidente, Domingo Cristóbal del Amo.

607. — 61.180

ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE REGANTES CANAL DE LA VID

Don Félix Moral Martín, Presidente de la Comunidad de Regantes del Canal de La Vid, en cumplimiento de lo dispuesto en los estatutos de esta Comunidad, convoca a todos los usuarios de la misma a la asamblea general ordinaria, que se celebrará el domingo día 9 de marzo de 1997, a las 12,30 horas de su mañana, en primera convocatoria, y a las 13,00 horas en segunda, en el salón de actos del Ayuntamiento de La Vid, con el siguiente orden del día:

1.º Lectura y aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión anterior.

2.º Memoria general de actividades correspondientes al segundo semestre del año 1996.

3.º Información sobre la tarifa propuesta, aprobación definitiva de la derrama de esta Comunidad referida a la campaña 1996.

4.º Aprobación definitiva de los padrones de fincas y usuarios de la campaña 1996.

5.º Aprobación lista cobratoria de impagados y certificaciones de descubiertos por impago.

6.º Aprobación del presupuesto general de ingresos y gastos para el ejercicio 1997.

7.º Examen y aprobación, si procede, de la cuenta de ingresos y gastos de 1996.

8.º Ruegos y preguntas.

La Vid, 6 de febrero de 1997. — El Presidente, P. D. (ilegible).

1041. — 3.000

S.A.T. 2789 SAN ANTONIO DE PADUA VALDEZATE (BURGOS) C.I.F. N.º F09012337

Celebrada Junta General Extraordinaria en fecha 8-3-1996, se aprobó el balance final de liquidación siguiente:

26.329.505 Tesorería.

H. Públic. Acreedor, 7.856.099.

Acreedores varios, 1.025.436.

Haber líquido, 17.447.970.

Valdezate, 8 de marzo de 1996. — El Presidente (ilegible).

ANUNCIOS URGENTES

BRIVIESCA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

Don Francisco Javier Ruiz Ferreiro, Juez de Primera Instancia de Briviesca y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 639/96, se tramita expediente de declaración de herederos, a instancia de María Pilar Cárcamo Zuazo y otro, en cuyo expediente se ha acordado anunciar la muerte sin testar de don Félix María Cárcamo Zuazo, que falleció el día 16 de septiembre de 1996, en Burgos, habiendo reclamado la herencia a través del referido expediente y ante este Juzgado, los parientes siguientes: doña María Carmen Cárcamo Zuazo y doña María Pilar Cárcamo Zuazo, hermanas del causante y por partes iguales.

Igualmente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarlo dentro del plazo de treinta días.

Lo que se publica a los fines y efectos acordados.

Dado en Briviesca, a 3 de febrero de 1997. — El Juez, Francisco Javier Ruiz Ferrero. — El Secretario (ilegible).

1023. — 6.000

Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna

Por don Emilio Marcos Serna, en nombre y representación de Hormigones Marcos, se han solicitado en este Ayuntamiento las siguientes licencias de actividades:

1. Instalación de un tanque de combustible en los terrenos que la empresa tiene en la localidad de Sotopalacios, en este término municipal, según documento técnico redactado por el Ingeniero Técnico de Minas don Jesús del Barrio Salas y visado por el Colegio Oficial de Facultativos de Minas, Delegación de Burgos.

2. Instalación de una planta de tratamiento de roca ornamental, en una de las naves que la empresa tiene en los terrenos de su propiedad situos en la localidad de Sotopalacios, en este término municipal, según documento técnico redactado por el Ingeniero Técnico de Minas don Jesús del Barrio Salas y visado por el Colegio Oficial de Facultativos de Minas, Delegación de Burgos.

3. Instalación de una planta de mortero, en una de las naves que la empresa tiene en los terrenos de su propiedad situos en la localidad de Sotopalacios, en este término municipal, según documento técnico redactado por el Ingeniero Técnico de Minas don Francisco Javier Izquierdo Jiménez y visado por el Colegio Oficial de Facultativos de Minas, Delegación de Burgos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 20 de octubre, los respectivos expedientes se someten a información pública, por plazo de quince días contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante el citado plazo cuantas personas estén interesadas podrán examinar los expedientes, en la Secretaría del Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna, sito en Sotopalacios, en horario de atención al público y presentar cuantas alegaciones consideren oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento en Sotopalacios, a 24 de enero de 1997. — El Alcalde, Pedro A. Herranz Castro.

1024. — 7.600

Mancomunidad de Oña-Bureba-Caderechas

Conforme a lo establecido en el artículo 150.1.3 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, y finalizado el período de exposición pública sin reclamaciones, se hace pública la aprobación definitiva del presupuesto de 1996, resumido por capítulos, así como la plantilla de personal:

Ingresos.—

Capítulo 3.º: 11.225.000 ptas.

Capítulo 4.º: 2.315.000 ptas.

Capítulo 5.º: 40.000 ptas.

Total: 13.580.000 ptas.

Gastos.—

Capítulo 1.º: 520.000 ptas.

Capítulo 2.º: 11.060.000 ptas.

Capítulo 4.º: 2.000.000 ptas.

Total: 13.580.000 ptas.

Plantilla de personal: Un Secretario-Interventor. Prevista la exención de la plaza.

Contra la presente publicación y a tenor de lo establecido en el artículo 152 de la Ley 39/88, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto.

Con carácter previo deberá presentarse la comunicación a la que hace referencia el artículo 110.3 de la Ley 30/92.

En Oña, a 30 de enero de 1997. — El Presidente, Demetrio Alonso Martínez.

1025. — 6.000

Ayuntamiento de Valle de Tobalina

Anuncio de exposición pública de la aprobación inicial del presupuesto de la Corporación para el ejercicio de 1997

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 150 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el presupuesto general de esta Entidad para el ejercicio de 1997, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 31 de enero de 1997.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada, y por los motivos señalados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente al de la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento.

Valle de Tobalina, 31 de enero de 1997. — El Alcalde, Bonifacio Gómez Fernández.

1026. — 6.000

Mancomunidad de Municipios Ribera del Arlanza y del Monte

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el período reglamentario de exposición pública del presupuesto de esta Mancomunidad para 1997, aprobado inicialmente por el Consejo de la misma en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de diciembre de 1996, se eleva a definitivo el citado acuerdo, sin necesidad de nueva resolución al respecto, conforme a lo previsto en la Ley 7/1985, del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y se publica a continuación resumido a nivel de capítulos:

Estado de ingresos.—

	Pesetas
III. Tasas y otros ingresos	1.185.000
IV. Transferencias corrientes	17.670.000
V. Ingresos patrimoniales	400.000
VII. Transferencias de capital	20.700.000
Total estado de ingresos:	39.955.000

Estado de gastos.—

	Pesetas
I. Gastos de personal	7.430.000
II. Gastos en bienes corrientes y servicios ..	10.525.000
IV. Transferencias corrientes	1.300.000
VI. Inversiones reales	19.000.000
VII. Transferencias de capital	1.700.000
Total estado de gastos:	39.955.000

Plantilla de personal.—

Funcionarios. — Puesto: Secretaría-Intervención. Situación: Obligación de mantener puesto de trabajo reservado a F. H. N. eximida por resolución D. G. Administración Territorial Junta Castilla y León. Desempeño por F. H. N. en ejercicio en un municipio de la Mancomunidad, a elección del Consejo de la misma.

Personal Laboral. — Puesto: Conductor-Operario. Situación actual: Contrato de trabajo temporal al amparo Ley 42/94.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

Villalmanzo, 5 de febrero de 1997. — El Presidente, Miguel Angel Rojo López.

1044. — 7.410

Ayuntamiento de Trespaderne

Don Jacinto Urquijo López, en nombre y representación de S.C. Jacinto Urquijo y Otros, ha solicitado de este Ayuntamiento licencia para reforma de local de planta baja para disco-bar y ejercicio de la actividad correspondiente en calle Bilbao, número 19 (número catastral) de Trespaderne.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, se abre un período de información pública, por término de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de alguna manera por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse en la Secretaría Municipal, en horario de oficina, en el plazo precitado.

Trespaderne, a 7 de febrero de 1997. — El Alcalde, Eugenio Condado Tablado.

1098. — 6.000